

ACTA N°605

---En la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, siendo las diecisiete horas y veinte minutos en el SALON DE SESIONES del CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY sito en Avenida Bolivia 1239 de esta ciudad, se reúnen los Señores Consejeros Superiores de esta Universidad en SESION ORDINARIA. Se encuentran presentes: el Sr. RECTOR Lic. Rodolfo Alejandro TECCHI, quien preside; el Sr. VICERRECTOR Lic. Jorge Eugenio GRIOT. Los Señores DECANOS: el Sr. DECANO de la FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES Dr. Ricardo Enrique Gregorio SLAVUTSKY, de la FACULTAD DE INGENIERIA Ing. Gustavo Alberto LORES, de la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Mg. Ing. Agr. Mario César BONILLO, el Sr. VICEDECANO de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Ing. Jorge Miguel SORIA (en representación). Los Consejeros Docentes: Lic. Analía Noemí HERRERA COGNETTA, Dra. Noemí del Valle BEJARANO, TPN Ana María LUXARDO, Ing. María Concepción APARICIO, Dra. María Victoria GONZALEZ DE PRADA. La Consejera Graduada: Dra. Fabiola Vanesa CIVILA ORELLANA. El Consejero No Docente: Arq. Raúl Rolando DIAZ. Los Consejeros Estudiantiles: Enrique Alfredo MAMANI, Ana Emilia NIEVA, Nadia Estefanía VELAZQUEZ, José Alejandro SORROZA. Total de Consejeros presentes al inicio de la Sesión: QUINCE (15). Contándose además con la presencia de: Sr. SECRETARIO GENERAL E.S. Edgardo ARAMAYO, Sr. SECRETARIO DE ASUNTOS ACADEMICOS Dr. Julio César ARRUETA, Sra. SECRETARIA DE ADMINISTRACION C.P.N. Fernanda COLQUE, Sr. SECRETARIO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Diego Esteban GUTIERREZ, Sr. DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES DE LA SECRETARIA LEGAL Y TECNICA Dr. Fernando Raúl Manuel ZURUETA (h), Sra. COORDINADORA DE POSGRADO DE LA SECRETARIA DE ASUNTOS ACADEMICOS Dra. Patricia LUNA PIZARRO, Sra. DIRECTORA INTERINA de la ESCUELA DE MINAS "DR. HORACIO CARRILLO" Lic. Graciela Leticia MEDARDI.-----

---Abierto el acto por el Sr. RECTOR se inicia el tratamiento de los temas del Orden del Día: **1º) ASUNTOS ENTRADOS. a) Justificación de Inasistencia.** El Sr. RECTOR informa que ha presentado pedido de justificación de inasistencia la **Consejera Docente Mg. Gabriela GRESORES** y da lectura a la **Nota:** *"Por la presente comunico que en día de mañana 07/11/17 estaré ausente a la reunión del Consejo Superior para asistir a las X Jornadas Interdisciplinarias de Estudios Agrarios y Agroindustriales Argentinos y Latinoamericanos en Buenos Aires. Los saludo cordialmente". Puesto a consideración se justifica por unanimidad de los miembros presentes.* A continuación el Sr. RECTOR da lectura a la **Nota del Consejero Estudiantil Matías Roberto FIGUEROA:** *"Al Sr. RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY LIC. RODOLFO TECCHI SU DESPACHO. Me comunico con Ud. y por su intermedio al Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy con el fin de solicitar la justificación de inasistencia a la Sesión de este Cuerpo Colegiado del día de la fecha. Dado que me encuentro viajando a la ciudad de POSADAS (MISIONES) con el fin de asistir en carácter de expositor al ENCUENTRO DE MOVILIDADES, DIFERENCIAS Y DESIGUALDAD SOCIAL DEL NORDESTE Y LA REGIÓN TRANSFRONTERIZA organizado por la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Misiones, presentando el trabajo denominado "PRODUCCIÓN Y REPRODUCCIÓN DE LA DESIGUALDAD SOCIO - EDUCATIVA DE LA REGIÓN RURAL DE LAS YUNTAS JUJEÑAS. Saludo muy cordialmente a los integrantes del Consejo Superior de la UNJu". Puesto a consideración se justifica por unanimidad de los miembros presentes.*-----

---Siendo las diecisiete horas y veinticinco minutos se incorpora a la Sesión la Consejera Docente Mg. Beatriz Laura FIORITO. Total de Consejeros presentes: DIECISEIS (16).-----

b) EXPEDIENTE L-1723/17: Dr. Raúl Enrique LLOBETA, solicita licencia como Consejero Superior Titular Docente a partir del 31 de octubre de 2017 y por el término de UN (1) mes por razones académicas. El Sr. RECTOR da lectura a la NOTA de fs.1: "AL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes con el fin de solicitarle licencia por un mes al cargo de Consejero motivado por razones académicas. Sin otro particular y a la espera e pronta respuesta saludo a Uds. muy atentamente FIRMADO: Dr. Raúl LLOBETA". Seguidamente el Sr. RECTOR informa que según el Art. 3º del Reglamento Interno del Consejo Superior corresponde justificación de inasistencias. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros resolviendo: JUSTIFICAR LAS INASISTENCIAS a las Sesiones del Consejo Superior y de las Comisiones Internas Permanentes de acuerdo con lo solicitado por el Dr. Raúl Enrique LLOBETA desde el 31 de octubre al 30 de noviembre del año 2017.-----

---Sr. RECTOR: tenemos el pedido de **TRATAMIENTO SOBRE TABLAS** de dos Expedientes: **1) EXPEDIENTE C-1755/17 pedido de licencia del Consejero Superior Estudiantil Mauro Elber Luis CARRILLO y 2) A-290/17 Acta Paritaria Particular No Docente.** El Consejo Superior por unanimidad de los miembros presentes incorpora los Expedientes al Orden del Día para su tratamiento sobre tablas. **1) EXPEDIENTE C-1755/17: Alumno Mauro Elber Luis CARRILLO, solicita licencia como Consejero Superior Suplente por el Claustro de Estudiantes ante el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del día 07 de noviembre de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017.** El Sr. RECTOR da lectura a la NOTA de fs. 1: "Al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy S/D: Me dirijo a usted a los efectos de solicitar licencia como consejero superior por el claustro alumnos hasta el 31 de diciembre de 2017 por la lista DIGNIDAD UNIVERSITARIA. FIRMADO: CARRILLO, Mauro Elber Luis". Seguidamente informa que correspondería incorporar como Suplente al Alumno Joel Mirko MARTINEZ ROSPILLOSO. El Consejo Superior por unanimidad de los miembros presentes resuelve: 1º: Aprobar la licencia solicitada por el Alumno Mauro Elber Luis CARRILLO como Consejero Superior Suplente por el Claustro de Estudiantes ante el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del día 07 de noviembre de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017. 2º: Incorporar al Alumno Joel Mirko MARTINEZ ROSPILLOSO como Consejero Superior Suplente por el Claustro de Estudiantes ante el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del día 07 de noviembre de 2017 y mientras dure la licencia concedida al Alumno Mauro Elber Luis CARRILLO.-----

---Siendo las diecisiete horas y treinta minutos se incorpora a la Sesión el Consejero Estudiantil Joel Mirko MARTINEZ ROSPILLOSO. Total de Consejeros presentes: DIECISIETE (17).-----

2) EXPEDIENTE A-290/17: Rectorado de esta Universidad, solicita aprobación de lo actuado por la Comisión Negociadora Local de la UNJu y del ACTA ACUERDO PARITARIA suscripta el 30 de octubre de 2017, liquidación y pago del Bono Uniforme 2017 y convalidar Artículo 1º de la Resolución R. N° 1349/17. Sr. RECTOR: en este tema se solicita: 1º) aprobar lo actuado por la Comisión Paritaria Local No Docente; 2º) aprobar el Acta de Acuerdo Paritario suscripta el 30 de octubre de la Comisión Paritaria Particular; 3º) autorizar la liquidación y pago de un bono único por el valor de \$4.800 a favor de cada trabajador no docente de planta permanente a ser efectivizado en el corriente mes de noviembre y cuya nómina figura en el Expediente para la adquisición de uniformes correspondientes al año 2017 especificándose que al tratarse de una compensación no tiene carácter remunerativo ni bonificable por lo que no

se encuentra sujeto a aportes ni deducciones de ningún tipo y finalmente 4º) convalidar la Resolución R. N° 1349/17 del 14 de junio por la cual se autorizó por razones de urgencia la entrega de un bono de \$4.000 a favor de cada trabajador no docente de planta permanente en el mes de julio 2017 correspondiente a uniformes 2016. Consejero DIAZ: solicito que se trate el tema ahora. *El Consejo Superior por unanimidad de los miembros presentes resuelve incorporar el Expediente al Orden del Día para su tratamiento sobre tablas.* A continuación el Sr. RECTOR da lectura: *“ACTA ACUERDO PARITARIO: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los treinta días del mes de octubre de 2017, en la sede del Rectorado de la Universidad Nacional de Jujuy se reúnen los integrantes de la Comisión Paritaria Particular representantes de esta Casa de Estudios, Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias Mag. Mario César Bonillo, Decano de la Facultad de Ingeniería Ing. Gustavo Alberto Lores, Decano de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, Dr. Ricardo Slavutsky, Vicedecano de la Facultad de Ciencias Económicas Ing. Jorge Soria y Secretario Legal y Técnico de la UNJu, Ab. César Guillermo Farfán, habiendo sido citados previamente en la forma de estilo, y los representantes gremiales de APUNJU, siendo ellos: Mario Daniel Alarcón, Oscar Emilio Carabajal, Eduardo Martín Mamaní, Edith Elizabeth Llampá y Jorge Antonio Ustares, a los a efectos de tratar los siguientes temas en el ámbito de la Comisión Paritaria Local: a) Confirmación nómina de paritarios gremiales, b) Uniformes 2016 y 2017, c) Viáticos para el personal no docente. a) En este acto se da lectura a la presentación efectuada por el Secretario General a fs. 7 del Expte. N° A-219-2017, en la que ratifica en todos sus términos la nota de fecha 09 de marzo de 2017, por la que desde la Asociación se notifica formalmente a la Universidad Nacional de Jujuy, la nómina de paritarios titulares y suplentes. b) Con relación al tema Uniformes 2016, los representantes gremiales manifiestan la conformidad de la APUNJU con los términos de la Resolución R N° 1349/17 y su Anexo Único, agregada a fs. 4 del Expte. N° A-290/2017 iniciado por la Asociación. Con relación a los Uniformes 2017, los representantes gremiales solicitan el pago de un bono único por trabajador, acordándose entre las partes fijar el mismo en un valor de \$ 4.800,00, a efectivizarse antes del mes de Diciembre del Cte. año; c) En el punto de actualización de viáticos, las partes acuerdan fijarlo en la suma de \$ 1.800,00 diarios, habiendo considerado el informe de la Secretaria de Administración del Rectorado, incorporado a fs. 7 del Expte. N° C-1401/2017. Por las partes se comprometen a evaluar en la próxima reunión paritaria, el proceso de promoción de agentes no docentes próximos a jubilarse, en el marco del régimen de excepción vigente, a partir del informe que deberá confeccionarse en forma conjunta. No habiendo otro tema para tratar, se da por finalizada la presente acta firmando los presentes de conformidad, tres ejemplares de un mismo tenor, a un solo efecto”.* Consejera GONZALEZ DE PRADA: ¿a qué corresponden los \$1.800 diarios? Sr. RECTOR: es la actualización de los viáticos, lo que cobran los choferes cuando viajan, tiene que ver con eso. Sr. VICEDECANO Ing. SORIA: antes era \$1.000.- *El Consejo Superior por unanimidad de los miembros presentes resuelve: 1º: Aprobar lo actuado por la COMISIÓN NEGOCIADORA LOCAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY SECTOR NO DOCENTE. 2º: Aprobar el **ACTA ACUERDO PARITARIA** suscripta el **30 de octubre de 2017**, de la Comisión PARITARIA PARTICULAR representada por esta Casa de Altos Estudios: Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias Mag. Mario César BONILLO, Decano de la Facultad de Ingeniería Ing. Gustavo Alberto LORES, Decano de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, Dr. Ricardo SLAVUTSKY, Vicedecana de la Facultad de Ciencias Económicas Ing. Jorge SORIA y Secretario Legal y Técnico de la UNJu, Ab. César Guillermo FARFÁN, habiendo sido citados previamente en la forma de estilo, y representantes gremiales de APUNJU, siendo ellos: Mario Daniel ALARCON, Oscar Emilio CARABAJAL,*

*Eduardo Martín MAMANI, Edith Elizabeth LLAMPA y Jorge Antonio USTARES a efectos de tratar los siguientes temas en el ámbito de la Comisión Paritaria Local: a) Confirmación Nómina de Paritarios Gremiales, b) Uniformes 2016 y 2017, c) Viáticos para el personal no docente y que figura como **ANEXO I** por los motivos expuestos precedentemente. 3º: Autorizar la liquidación y pago de un **BONO** único por un valor de **PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.800,00)** a favor de cada **Trabajador No Docente de Planta Permanente**, a ser efectivizado antes del mes de diciembre del corriente año, cuya **Nómina** figura como **ANEXO II** de la presente, para la adquisición de uniformes correspondiente al **año 2017**, especificando que al tratarse de una compensación, la misma no tiene carácter remunerativo ni bonificable, por lo que no se encuentra sujeto a aportes ni deducciones de ningún tipo. 4º: Convalidar en todos sus términos el **ARTÍCULO 1º** de la **RESOLUCION R. N° 1349/17** de fecha **14 de julio de 2017**, emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios.*-----

---Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: ayer en las Comisiones del Consejo Académico de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de todos los Consejeros Académicos acordaron la emisión de una Resolución ad-referéndum, y que ahora propongo al Consejo Superior, de una Declaración en el sentido de manifestar la **preocupación por el cierre de algunas carreras de los Institutos de Educación Superior de la Provincia**. Consejera HERRERA COGNETTA: ¿hay comunicación oficial de eso? Consejera FIORITO: si. Consejera GONZALEZ DE PRADA: la Ministra lo dijo. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: creo que al Consejo Superior le correspondería manifestar la preocupación por la situación porque en realidad cercena las oportunidades de los estudiantes de mejorar su calidad de vida, su situación personal. Propongo simplemente eso, emitir una resolución donde se manifieste la preocupación. Sr. DECANO Ing. LORES: no estoy de acuerdo. El Gobierno de la provincia sacó una solicitada donde explicó las razones por las cuales cierra esas 4 o 5 carreras. Consejera GONZALEZ DE PRADA: sería manifestar la preocupación. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: esa es mi propuesta. Consejera FIORITO: la preocupación en sí no es nada, no dice si la Universidad generará algún espacio porque acá hay una demanda que no será atendida. También podríamos verlo como una oportunidad para presentar la propuesta de que los docentes sean universitarios, o sea que en lugar de que hagan después la Licenciatura, directamente que sean universitarios. La preocupación en sí es abstracta. Consejera GONZALEZ DE PRADA: la preocupación depende de lo que cada uno piense. Se están cerrando fuentes de trabajo para muchos profesores y el acceso al derecho a estudiar de la población y a elegir lo que quieran estudiar sea un Profesorado de Lengua, de Matemática, de Educación Física. En ese sentido es la preocupación que podemos manifestar desde este Consejo Superior. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: sí, seguramente la cuestión tiene un montón de aristas por eso, en el caso de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, se expresó fervientemente en contra con una gran cantidad de fundamentos. Consejera FIORITO: ¿en contra de que hayan cerrado esas carreras? Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: claro. Entiendo que acá, en esta instancia, es un pronunciamiento si queremos demasiada jerarquía de un Consejo Académico y me parece que lo que tiene sentido es plantear que vemos esta situación con cierta preocupación. La Universidad Nacional de Jujuy no fue consultada y obviamente que no corresponde que sea consultada pero pareciera que no hay consenso en la comunidad educativa y deja un espacio en muchos lugares de la Provincia en los cuales se les va a cercenar a los jóvenes la posibilidad de acceder a una educación superior. Se podría decir que tampoco es oportuno cerrar posibilidades a la formación de recursos humanos que en términos generales ofrecen estos Profesorados independientemente de la valoración que uno tenga de los IES de la Provincia, pero es una oferta que se está cercenando. Por eso dije preocupación y no

fui más específico. Sr. DECANO Ing. LORES: ¿la Universidad llamó al Ministerio para preguntarle cómo era? ¿o no? Porque la última vez que pasó esto de emitir una declaración por el ingreso de la policía a la Facultad de Ciencias Agrarias terminó con una resolución que decía que íbamos por la derogación del Código Contravencional y no me parece que se deba actuar de esa manera. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: por eso tampoco estamos pronunciándonos ni siquiera a favor o en contra. Consejera FIORITO: yo diría que estamos preocupados por la falta de articulación en el campo educativo porque la Universidad tendrá más demanda y quizás no estamos preparados, que se hubiera sido positivo generar políticas de articulación Provincia – Universidad. Sr. RECTOR: en la reunión de Comisión de la semana que viene la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales podría presentar un texto para que se pueda acordar sobre un texto concreto. Consejera BEJARANO: y se analice la conveniencia. Sr. DECANO Ing. LORES: se podría pedir un informe al Ministerio de Educación de la Provincia. Sr. RECTOR: si, también, no hay problema. Sr. VICEDECANO Ing. SORIA: es mejor. Sr. RECTOR: hacemos esas dos cosas y le solicitaríamos a la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales que presente un texto concreto para saber qué es lo que vamos a expresar porque tiene razón el Decano LORES debemos tener cuidado de cómo nos expresamos. *Puesto a consideración se acepta la propuesta por unanimidad de los miembros presentes.* Sr. RECTOR: por favor Decano SLAVUTSKY transmita a la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales no estamos rechazando sino que queremos precisiones del texto.-----

2º) LECTURA Y CONSIDERACIÓN DEL ACTA N° 604. *Puesto a consideración se aprueba con la Abstención de los Consejeros LORES, APARICIO, BEJARANO por no haber estado presentes en esa Sesión.*-----

---Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: hago *moción de aprobar en bloque* los Expedientes del Orden del Día excepto los puntos 6º) f), g) y h) que corresponden a un Recurso Jerárquico y a dos Reglamentos que son sintéticos. *El Consejo Superior aprueba la moción por unanimidad de los miembros presentes.*-----

3º) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LAS COMISIONES DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y PRESUPUESTO Y HACIENDA: a) EXPEDIENTE F-10.120/2017: Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita confirmación de la designación de la Mg. María Fernanda RODRIGUEZ como Profesora Invitada de la carrera de posgrado ESPECIALIZACION EN INVESTIGACION EDUCATIVA para el dictado de la Actividad Extracurricular “Inglés para Graduados” con El Sr. RECTOR da lectura a los Dictámenes de las Comisiones de Asuntos Académicos N° 093/17 y de Presupuesto y Hacienda N°143/17: *I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita confirmación de la designación de la Mg. María Fernanda RODRIGUEZ como Profesora Invitada.*

II De los antecedentes a tener en cuenta son: A fs. 25 de autos por Resolución F.H.C.A. N° 701/17 de fecha 30 de agosto de 2017 el Consejo Académico de la Facultad de referencia, designó en carácter de Profesor Invitado, de la carrera ESPECIALIZACION EN INVESTIGACION EDUCATIVA, para el dictado de la Actividad Extracurricular: Ingles para Graduados” a la Mg. María Fernanda RODRIGUEZ. A fs. 27 de autos, la Coordinación de Posgrado de la UNJu ha efectuado la verificación de los requisitos exigidos por el Reglamento vigente y por las pautas establecidas por la CONEAU. NOTA S.A.A. PG N° 090/17. A fs 27 vta de autos, la Secretaría de Asuntos Académicos ha emitido opinión favorable al respecto, con fecha 27.10.17. Que se ha dado cumplimiento al Reglamento General de Estudios de Posgrado vigente. Resolución C.S. N° 302/16. III- Por ello esta Comisión aconseja: Confirmar la designación a la Mg. María Fernanda RODRIGUEZ en el cargo de Profesora Invitada de la carrera de posgrado “ESPECIALIZACION

EN INVESTIGACION EDUCATIVA”, para el dictado de la Actividad Extracurricular: Inglés para Graduados, de acuerdo con lo dispuesto en Resolución F.H.C.A. Nº 701/17. Pase a la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Tal es nuestro dictamen. Con 9 firmas. AL CONSEJO SUPERIOR: Analizado el Expediente de referencia y el Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos Nº 093/17 de fs. 28 de autos. CONSIDERANDO: A fs. 25 de autos por Resolución F.H.C.A. Nº 701/17 Artículo 2º: Se establece que la citada designación será financiada con Recursos Propios de la carrera de Posgrado “ESPECIALIZACION EN INVESTIGACION EDUCATIVA” lo que no generará erogación presupuestaria para la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales. Por ello esta Comisión recomienda: Confirmar la designación de la Mg. María Fernanda RODRIGUEZ de acuerdo con lo solicitado. Se adjunta proyecto de Resolución. Con 8 firmas. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros resolviendo: Confirmar la designación a la Mg. María Fernanda RODRIGUEZ en el cargo de Profesora Invitada de la carrera de posgrado “ESPECIALIZACION EN INVESTIGACION EDUCATIVA” para el dictado de la Actividad Extracurricular: Inglés para Graduados, de acuerdo con lo dispuesto en Resolución F.H.C.A. Nº 701/17.-----

b) EXPEDIENTE S-300- 5003/2017 y agregados: Facultad de Ciencias Económicas, solicita confirmación de la designación interina del Lic. Alfredo MATAS en el cargo de Profesor Adjunto Ded. Semi-Exclusiva de la cátedra CONTABILIDAD PUBLICA de la carrera de Contador Público, a partir del 1º de enero de 2017 y hasta la designación del docente por concurso y aprobar la reducción de Dedicación del mencionado docente en el cargo citado anteriormente a Dedicación Simple, desde el 15 de mayo de 2017 con Dictámenes de las Comisiones de Asuntos Académicos Nº 094/17 y de Presupuesto y Hacienda Nº142/17: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ciencias Económicas, solicita confirmación de la designación interina y reducción de Dedicación del Lic. Alfredo MATAS. II - Los antecedentes a tener en cuenta son: A fs. 5/6 de autos por RESOLUCIÓN F.C.E. Nº 225/16 de fecha 28 de diciembre de 2016 la Sra. Decana de la Facultad de Ciencias Económicas, ad-referéndum del Consejo Académico de la Facultad de referencia designó como Profesor Adjunto Interino Dedicación Semi-Exclusiva en la cátedra “Contabilidad Pública” de la carrera de Contador Público al Lic. Alfredo MATAS a partir del 1º de enero de 2017 y hasta la cobertura del cargo mediante la sustanciación del concurso que se tramita por Expte Nº S-5037/2016. Convalidada por Resolución C.A. Nº 003/17. A fs. 1 del Expediente M-300-5046/17 el Lic. Alfredo MATAS, solicita reducción de Dedicación de Semiexclusiva a SIMPLE a efectos de establecer una nueva organización en la cátedra Contabilidad Pública, según Artículo 62 del Estatuto vigente. a fs. 5 del Expediente M-300-5046/17 por Resolución C.A. Nº 0102/2017 de fecha 15 de mayo de 2017 el Consejo Académico de la Facultad de referencia resolvió: Proponer al Consejo Superior de la UNJu, la reducción de Dedicación de Semiexclusiva a SIMPLE del Lic. Alfredo MATAS, en el cargo de Profesor Adjunto de la cátedra Contabilidad Pública a partir de la fecha (15.05.107). A fs. 15/17 de autos Dirección Recursos Humanos ha efectuado los controles correspondientes NOTA Nº 679/17. A fs. 18 vta del Expediente M-300-5046/17 Secretaría de Asuntos Académicos ha tomado la intervención que le compete, con fecha 24.10.17 III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 16 inc. 10) y del Artículo 62 del Estatuto vigente esta Comisión aconseja: 1º: Confirmar la designación interina del Lic. Alfredo MATAS en el cargo de Profesor Adjunto Interino Dedicación Semi-Exclusiva en la cátedra “Contabilidad Pública” de la carrera de Contador Público de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 1º de enero de 2017 y hasta la cobertura del cargo mediante la sustanciación del concurso que se tramita por Expte Nº S-5037/2016 y de acuerdo

con lo dispuesto en la Resolución F.C.E. N° 225/16 y Convalidada por Resolución C.A. N° 003/17. 2º: Aprobar la reducción de Dedicación del Lic. Alfredo MATAS en el cargo de Profesor Adjunto Interino de Dedicación Semiexclusiva a Dedicación SIMPLE en la cátedra "Contabilidad Pública" de la carrera de Contador Público de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 15 de mayo de 2017, de acuerdo con lo solicitado por Resolución C.A. N° 0102/2017. Pase a la Comisión de Presupuesto de Presupuesto y Hacienda. Tal es nuestro dictamen. Con 10 firmas. AL CONSEJO SUPERIOR: Analizado el Expediente de referencia mediante el cual la Facultad de Ciencias Económicas, solicita confirmación de designación interina del Lic. Alfredo MATAS. CONSIDERANDO: A fs. 20 de autos la Comisión de Asuntos Académicos ha emitido dictamen favorable al respecto. DICTAMEN C.A.A.N° 094/17. A fs.18 de autos la Dirección General de Liquidación de Haberes de la Secretaría de Administración ha efectuado el informe presupuestario correspondiente a la designación del Lic. Alfredo MATAS del presupuesto asignado a la Facultad de Ciencias Económicas. Por lo expuesto esta Comisión aconseja: Confirmar la designación interina del Lic. Alfredo MATAS de acuerdo a lo solicitado a fs. 5/6 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 7 firmas. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros resolviendo: Confirmar la designación interina del Lic. Alfredo MATAS en el cargo de Profesor Adjunto Interino Dedicación Semi-Exclusiva en la cátedra "CONTABILIDAD PÚBLICA" de la carrera de Contador Público de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 1º de enero de 2017 y hasta la cobertura del cargo mediante la sustanciación del concurso que se tramita por Expte N° S-5037/2016 y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución F.C.E. N° 225/16 y Convalidada por Resolución C.A. N° 003/17. 2º: Aprobar la reducción de Dedicación del Lic. Alfredo MATAS en el cargo de Profesor Adjunto Interino de Dedicación Semiexclusiva a Dedicación SIMPLE en la cátedra "CONTABILIDAD PÚBLICA" de la carrera de Contador Público de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 15 de mayo de 2017, de acuerdo con lo solicitado por Resolución C.A. N° 0102/2017.-----

c) EXPEDIENTE A- 300- 5388/2016: Facultad de Ciencias Económicas, solicita aumento de Dedicación para la Lic. Vanesa Evelina TENTOR, en el cargo de Ayte de Primera Interina de dedicación Simple a Ded. SEMIEXCLUSIVA de la cátedra ALGEBRA Y GEOMETRÍA ANALITICA a partir del 13 de diciembre de 2016 con Dictámenes de las Comisiones de Asuntos Académicos N° 096/17 y de Presupuesto y Hacienda N°141/17: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ciencias Económicas, solicita aumento de dedicación para la Lic. Vanesa Evelina TENTOR. II - Los antecedentes a tener en cuenta son: A fs. 6/7 de autos por Resolución C.A. N° 0308/2016 de fecha 13 de diciembre de 2016, el Consejo Académico de la Facultad de referencia, en su Artículo 1º: propone al Consejo Superior de la UNJu, el aumento de Dedicación de Simple a SEMIEXCLUSIVA de la Lic. Vanesa Evelina TENTOR en el cargo de Ayudante de Primera Interina de la Cátedra ALGEBRA Y GEOMETRÍA ANALITICA, a partir de la fecha (13.12.16) y supeditada a Resolución definitiva al resultado de concurso que se tramita en Expte A-300-5368/2015 para cubrir UN (1) cargo de Jefe de Trabajos Prácticos DSE de la mencionada asignatura. A fs. 23/24 de autos Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración de Rectorado informa que "...atento a que se regularizó dentro de plazos prudentes la situación de incompatibilidad con desempeño de sus tareas con las horas que tenía asignadas y así percibió sus haberes ..." NOTA N° 661/17. III- Por ello y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 62 del Estatuto vigente, esta Comisión aconseja: Aprobar el aumento de Dedicación de la Lic. Vanesa Evelina TENTOR en el cargo de Ayudante

de Primera Interina de Dedicación Simple a DEDICACIÓN SEMIEXCLUSIVA de la Cátedra ALGEBRA Y GEOMETRÍA ANALITICA de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 13 de diciembre de 2016, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1º de la Resolución C.A. N° 0308/2016. Pase a la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Tal es nuestro dictamen. Con 10 firmas. AL CONSEJO SUPERIOR: Analizado el Expediente de referencia mediante el cual la Facultad de Ciencias Económicas, solicita el aumento de dedicación para la Lic. Vanesa Evelina TENTOR. CONSIDERANDO: A fs.27 de autos la Comisión de Asuntos Académicos ha emitido dictamen favorable al respecto. DICTAMEN C.A.A.N° 096/17. A fs.25 de autos la Dirección General de Liquidación de Haberes de la Secretaría de Administración ha efectuado el informe presupuestario correspondiente a la designación de la Lic. Vanesa Evelina TENTOR del presupuesto asignado a la Facultad de Ciencias Económicas. Por lo expuesto esta Comisión aconseja: Aprobar el aumento de dedicación de la Lic. Vanesa Evelina TENTOR de acuerdo a lo solicitado a fs. 6/7 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 7 firmas. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros resolviendo: Aprobar el aumento de Dedicación de la Lic. Vanesa Evelina TENTOR en el cargo de Ayudante de Primera Interina de Dedicación Simple a Dedicación Semiexclusiva de la Cátedra ALGEBRA Y GEOMETRÍA ANALITICA de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 13 de diciembre de 2016, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1º de la Resolución C.A. N° 0308/2016.-----

4º) EXPEDIENTE DICTAMINADO POR LA COMISION DE ASUNTOS ACADEMICOS: a) **EXPEDIENTE F- 10.054/2013:** Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita designación del Lic. Luis Alberto RIGAL como Profesor Extraordinario. Categoría **CONSULTO Ad-Honorem**, a partir de la fecha y por el término de **TRES (3) años** con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 095/17: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita designación del Lic. Luis Alberto RIGAL como Profesor Extraordinario categoría Consulto ad-honorem. II - Los antecedentes a tener en cuenta son: Por Resolución C.S. N° 0154/2013 de fecha 27 de noviembre de 2013 el Consejo Superior resolvió: 1º: Aceptar la propuesta efectuada por el Consejo Académico de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales por Resolución F.H.C.A. N° 673/13 de fecha 18 de setiembre de 2013. 2º: Designó al Lic. Luis Alberto RIGAL como PROFESOR EXTRAORDINARIO CATEGORIA CONSULTO Ad-Honorem de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de TRES (3) años. 3º: Comunicar al Lic. Luis Alberto RIGAL de lo dispuesto por intermedio de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales y 4º: Proceder de acuerdo con lo establecido en el Artículo 35º del Reglamento de Profesores Extraordinarios de la UNJu. Resolución C.S. N° 141/03. A fs. 57/58 de autos se elevan los pedidos de re designación por parte de los docentes Juana Mariela VILLAGRA y Sabrina ZINGER quienes realizan tareas junto al docente involucrado en las cátedra Educación No Formal, Sociología de la Educación y Seminario Optativo de Educación Popular Latinoamericana de las Carreras de Profesorado y de Licenciatura en Ciencias de la Educación y en la Cátedra Pedagogía de la Carrera Licenciatura en Educación para la Salud y por parte de la Directora de la Unidad de Investigación "Educación, Actores Sociales y Contexto Regional" Esp. Clarisa Adriana HERNANDEZ. A fs. 59/63 de autos consta el Informe Final de las tareas realizadas por el Lic. Luis Alberto RIGAL durante el periodo anterior y la Propuesta del Plan de Trabajo para el periodo 2017-2020 de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 14 del

Reglamento de Profesores Extraordinarios de la UNJu. Resolución C.S. N° 141/03. A fs. 67 de autos por Resolución F.H.C.A. N° 877/17 de fecha 29 de setiembre de 2017 el Consejo Académico de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, eleva la propuesta de designación del Lic. Luis Alberto RIGAL en el cargo de Profesor Extraordinario Categoría Consulto Ad- Honorem, para desarrollar actividades de Investigación, Publicaciones, Docencia de grado y posgrado y Actividades de Extensión. A fs. 68 de autos Secretaría de Asuntos Académicos ha tomado la intervención que le compete. PROV.SAA. 0302/17. Se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en los Artículos 11 al 15 del Reglamento de Profesores Extraordinarios de la UNJu, y del Artículo 57 del Estatuto de esta Universidad en vigencia. III Por ello y esta Comisión aconseja: 1º) Aceptar la propuesta efectuada por el Consejo Académico de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales por Resolución F.H.C.A. N° 877/17 de fecha 29 de setiembre de 2017. 2º) Designar al Lic. Luis Alberto RIGAL como PROFESOR EXTRAORDINARIO CATEGORIA CONSULTO Ad-Honorem de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de TRES (3) años. 3º) Comunicar al Lic. Luis Alberto RIGAL de lo dispuesto por intermedio de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales. 4º) Proceder de acuerdo con lo establecido en el Artículo 35º del Reglamento de Profesores Extraordinarios de la UNJu. Resolución C.S. N° 141/03. Se adjunta Proyecto de Resolución. Con 6 firmas. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros resolviendo: 1º: Aceptar la propuesta efectuada por el Consejo Académico de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales por Resolución F.H.C.A. N° 877/17 de fecha 29 de setiembre de 2017. 2º: Designar al Lic. Luis Alberto RIGAL como PROFESOR EXTRAORDINARIO CATEGORIA CONSULTO Ad-Honorem de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de TRES (3) años. 3º: Comunicar al Lic. Luis Alberto RIGAL de lo dispuesto por intermedio de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales. 4º: Proceder de acuerdo con lo establecido en el Artículo 35 del Reglamento de Profesores Extraordinarios de la UNJu. Resolución C.S. N° 141/03.-----

5º) EXPEDIENTE DICTAMINADO POR LA COMISION DE PRESUPUESTO Y HACIENDA: a) **EXPEDIENTE D- 848/2015:** Secretaría de Administración de Rectorado, solicita incorporación al presupuesto de la UNJu, de fondos para la obra “Centro de Desarrollo Tecnológico Gral Manuel SAVIO” RESOLUCIONES R. Nros 468, 1032,1285, 1362, 1686 y 2009 del año 2017 ad-ref. del Consejo Superior con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N°144/17: AL CONSEJO SUPERIOR: I –Analizado el Expediente de referencia y las RESOLUCIONES R. Nros 468/17, 1032/17,1285/17, 1362/17, 1686/17 y 2009/17 . II- Los antecedentes a tener en cuenta son: A fs. 117/118 de autos por Resolución R. N° 0468/17 el Sr. Vicerrector de esta Universidad, a cargo de Rectorado por Res. R. N° 0443/17, ad-referéndum del Consejo Superior, resuelve en su Artículo 1º: Incorporar la suma de Pesos UN MILLON VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUATRO CON CUARENTA Y DOS CTVOS. (\$ 1.024.904,42) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy, que será distribuido conforme Planilla anexa a la presente Resolución y en su Artículo 2º se incorpora al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy, idéntica suma, conforme detalle de la planilla anexa a la presente Resolución. Por Acta Acuerdo firmado entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, se suscribe para la ejecución de la obra denominada “CENTRO DE DESARROLLO TECNOLOGICO GENERAL MANUEL SAVIO” El GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY por medio del Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, transfiere según Nota de la Dirección de

Tesorería de la UNJu que rola a fojas 112 la suma de(\$ 1.024.904,42) para el pago del Certificado de la obra. La UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY asume la obligación de ejecución de la obra y se obliga a responder frente a cualquier reclamo de terceros derivados de la obra que se ejecuta en el marco del presente convenio. La Secretaría de Administración solicita se proceda a incorporar el importe mencionado anteriormente al Presupuesto vigente de esta Universidad. A fs. 132/133 de autos por Resolución R. N° 1032/17 el Sr. Rector de esta Universidad, ad-referéndum del Consejo Superior, resuelve en su Artículo 1º: Incorporar la suma de Pesos OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON DIECISITE CTIVOS (\$ 880.141,17) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy, que será distribuido conforme Planilla anexa a la presente Resolución y en su Artículo 2º se incorpora al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy, idéntica suma, conforme detalle de la planilla anexa a la presente Resolución. El GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY por medio del Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, transfiere según Nota de la Dirección de Tesorería de la UNJu que rola a fojas 128 la suma total de (\$ 880.141,17) para el pago del Certificado de la obra. La UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY asume la obligación de ejecución de la obra y se obliga a responder frente a cualquier reclamo de terceros derivados de la obra que se ejecuta en el marco del presente convenio. La Secretaría de Administración solicita se proceda a incorporar el importe mencionado anteriormente al Presupuesto vigente de esta Universidad. A fs. 141/142 de autos por Resolución R. N° 1285/17 el Sr. Vicerrector de esta Universidad a cargo de Rectorado por Res. R. N° 1230/17, ad-referéndum del Consejo Superior, resuelve en su Artículo 1º: Incorporar la suma de Pesos NUEVE MILLONES CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CUARENTA Y TRES CTIVOS (\$ 9.041.896, 43) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy, que será distribuido conforme Planilla anexa a la presente Resolución y en su Artículo 2º se incorpora al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy, idéntica suma, conforme detalle de la planilla anexa a la presente Resolución. El GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY por medio del Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, transfiere según Nota de la Dirección de Tesorería de la UNJu que rola a fojas 137 la suma total de (\$ 9.041.896, 43) para el pago del Certificado de la obra. La UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY asume la obligación de ejecución de la obra y se obliga a responder frente a cualquier reclamo de terceros derivados de la obra que se ejecuta en el marco del presente convenio. La Secretaría de Administración solicita se proceda a incorporar el importe mencionado anteriormente al Presupuesto vigente de esta Universidad. A fs. 148/149 de autos por Resolución R. N° 1362/17 el Sr. Vicerrector de esta Universidad a cargo de Rectorado por Res. R. N° 1352/17, ad-referéndum del Consejo Superior, resuelve en su Artículo 1º: Incorporar la suma de Pesos TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 23/100 CTIVOS (\$ 3.180.198,23) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy, que será distribuido conforme Planilla anexa a la presente Resolución y en su Artículo 2º se incorpora al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy, idéntica suma, conforme detalle de la planilla anexa a la presente Resolución. El GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY por medio del Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, transfiere según Nota de la Dirección de Tesorería de la UNJu que rola a fojas 144 la suma total de (\$ 3.180.198,23) para el pago del Certificado de la obra. La UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY asume la obligación de ejecución de la obra y se obliga a responder frente a cualquier reclamo de terceros derivados de la obra que se ejecuta en el marco del presente convenio. La Secretaría de Administración solicita se proceda a incorporar el importe

mencionado anteriormente al Presupuesto vigente de esta Universidad. A fs. 160/161 de autos por Resolución R. N° 1686/17 el Sr. Rector de esta Universidad, ad-referéndum del Consejo Superior, resuelve en su Artículo 1º: Incorporar la suma de Pesos DOS MILLONES DIECINUEVE MIL CUARENTA CON VEINTISEIS CTVOS (\$ 2.019.040,26) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy, que será distribuido conforme Planilla anexa a la presente Resolución y en su Artículo 2º se incorpora al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy, idéntica suma, conforme detalle de la planilla anexa a la presente Resolución. El GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY por medio del Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, transfiere según Nota de la Dirección de Tesorería de la UNJu que rola a fojas 156 la suma total de (\$ 2.019.040,26) para el pago del Certificado de la obra. La UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY asume la obligación de ejecución de la obra y se obliga a responder frente a cualquier reclamo de terceros derivados de la obra que se ejecuta en el marco del presente convenio. La Secretaría de Administración solicita se proceda a incorporar el importe mencionado anteriormente al Presupuesto vigente de esta Universidad. A fs. 170/171 de autos por Resolución R. N° 2009/17 el Sr. Rector de esta Universidad, ad-referéndum del Consejo Superior, resuelve en su Artículo 1º: Incorporar la suma de Pesos DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA CON TREINTA Y SIETE CTVOS (\$ 2.553.140,37) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy, que será distribuido conforme Planilla anexa a la presente Resolución y en su Artículo 2º se incorpora al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy, idéntica suma, conforme detalle de la planilla anexa a la presente Resolución. El GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY por medio del Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, transfiere según Nota de la Dirección de Tesorería de la UNJu que rola a fojas 165 y 166 la suma total de (\$ 2.553.140,37) para el pago del Certificado de la obra. La UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY asume la obligación de ejecución de la obra y se obliga a responder frente a cualquier reclamo de terceros derivados de la obra que se ejecuta en el marco del presente convenio. La Secretaría de Administración solicita se proceda a incorporar el importe mencionado anteriormente al Presupuesto vigente de esta Universidad. III- Por ello, esta Comisión aconseja: Convalidar en todos sus términos las RESOLUCIONES R. Nros 468/17, 1032/17,1285/17, 1362/17, 1686/17 y 2009/17 de fechas 11 de abril de 2017, 12 de junio de 2017,12 de julio de 2017, 02 de agosto de 2017, 05 de setiembre de 2017 y 2 de octubre de 2017 respectivamente, emanadas por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 7 firmas. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros resolviendo: Convalidar en todos sus términos las RESOLUCIONES R. Nros 468/17, 1032/17,1285/17, 1362/17, 1686/17 y 2009/17 de fechas 11 de abril de 2017, 12 de junio de 2017,12 de julio de 2017, 02 de agosto de 2017, 05 de setiembre de 2017 y 2 de octubre de 2017, respectivamente, emanadas por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios.-----

6º) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LA COMISION DE INTERPRETACION Y

REGLAMENTO: a) EXPEDIENTE S- 7670/2017: Facultad de Ingeniería de esta Universidad, solicita aprobación del Convenio Marco de Cooperación Recíproca a suscribirse entre el SERVICIO GEOLOGICO MINERO ARGENTINO (SEGEMAR) y la UNJu con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 60/17: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ingeniería de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA a suscribirse entre el SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. II-

*De los antecedentes a tener en cuenta: A fs. 38 de autos consta el proyecto de Convenio que tiene por objeto de apoyar el cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales, acuerdan aunar esfuerzos de colaboración recíproca para la consecución de proyectos de capacitación, asesoramiento, servicios técnicos, investigación y desarrollo. No siendo esta enumeración taxativa, la misma podrá ser ampliada por las partes de acuerdo a las necesidades y conveniencias que puedan presentarse y que contribuyan a un mejor cumplimiento de este Convenio. Los proyectos enmarcados en el presente Convenio serán ejecutados por las Unidades Académicas e Institutos entre ambas Instituciones debiendo precisarse las condiciones y características particulares de cada uno de ellos mediante la suscripción de Actas Acuerdos Complementarias o Particularizadas, las que serán incorporadas como Anexos sucesivos y correlativos al presente Convenio. A fs.39 de autos la Secretaría de Extensión Universitaria de este Rectorado ha tomado la intervención que le compete. NOTA SEU N° 211/2017. A fs. 40/41 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...en relación al proyecto de convenio marco, debería modificarse la cláusula segunda, estableciéndose que las actas acuerdos complementarias deberá ser suscripta por los mismos firmantes del Convenio Marco y resulta necesario que las partes constituyan domicilio...habiendo efectuado un análisis exhaustivo del modelo obrante en autos, se considera viable la suscripción del mismo, destacando su importancia para el fortalecimiento institucional comunitario..."*DICTAMEN S.L.y T. N° 134/17. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 26 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA a suscribirse entre el SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO (SEGEMAR) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJu) y con las modificaciones sugeridas por la Secretaría Legal y Técnica y que figura a fs.38 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 9 firmas. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros resolviendo: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA a suscribirse entre el SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO (SEGEMAR) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJu) y que figura como ANEXO ÚNICO.-----

b) EXPEDIENTE S- 1666/2017: Rectorado de esta Universidad, solicita aprobación del Convenio Marco a suscribirse entre la SECRETARIA DE POLITICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACION ARGENTINA (SEDRONAR) y la UNJu con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 61/17: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO MARCO a suscribirse entre la SECRETARIA DE POLITICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACION ARGENTINA (SEDRONAR) y la UNIV ERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJu). II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs. 3 de autos consta el proyecto de Convenio que tiene por objeto establecer vínculos de cooperación educativa, académica, científica y técnica en los distintos aspectos que resulten de interés para ambas Instituciones contribuyan al cumplimiento de sus respectivas misiones. Se podrán implementar actividades conjuntas centradas en desarrollar, programar, realizar, implementar, supervisar y evaluar planes, programas y actividades de educación, formación, perfeccionamiento entre otras. Las acciones a que dé lugar la implementación del presente Convenio, serán instrumentados a través de Actas Complementarias que se consideraran parte integrante del mismo. A fs. 1/2 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...el proyecto de Convenio traído a análisis se encuentra conforme a derecho, no existiendo objeciones desde el punto de vista legal que realizar, toda vez fortalece el ejercicio de la Autonomía Universitaria, al propiciar la integración y

cooperación en un nivel de igualdad con otras Instituciones de Educación Superior a efectos de propiciar el cumplimiento de sus objetivos comunes...” INFORME 24.10.17. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: Aprobar el CONVENIO MARCO a suscribirse entre la SECRETARIA DE POLITICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACION ARGENTINA (SEDRONAR) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJu).y que figura a fs.3 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 10 firmas. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros resolviendo: Aprobar el CONVENIO MARCO a suscribirse entre la SECRETARIA DE POLITICAS INTEGRALES SOBRE DROGAS DE LA NACION ARGENTINA (SEDRONAR) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJu) y que figura como ANEXO ÚNICO.-----

c) EXPEDIENTE R- 1576/2017: Rectorado de esta Universidad, solicita aprobación del Convenio Marco de Cooperación Recíproca suscripto entre la COOPERATIVA AGRO-GANADERA CUENCA RIO GRANDE “SAN JUAN” LIMITADA y la UNJu con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 62/17: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ingeniería de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la COOPERATIVA AGRO-GANADERA CUENCA RIO GRANDE “SAN JUAN” LIMITADA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJu). II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs. 37/38 de autos consta el Convenio que tiene por objeto apoyar el cumplimiento de sus respectivos objetivos Institucionales, acuerdan aunar esfuerzos de colaboración recíproca para el desarrollo de actividades en las áreas de: fortalecimiento del desarrollo de productos manufacturados con valor agregado, reforzar la comercialización para potenciar el desarrollo económico y local de la zona. No siendo esta enumeración taxativa, la misma podrá ser ampliada por las partes de acuerdo a las necesidades y conveniencias que puedan presentarse y que contribuyan a un mejor cumplimiento de este Convenio. Los proyectos enmarcados en el presente Convenio serán precisados mediante la suscripción de Actas Acuerdo Particularizadas, las que serán incorporadas como Anexos sucesivos y correlativos y serán suscriptas por los mismos firmantes al presente Convenio. A fs. 39/40 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que:“...del análisis legal realizado, el Convenio se encuentra conforme a derecho, surgiendo de su texto que las partes coinciden en profundizar las relaciones Institucionales con el objeto de posibilitar la cooperación e intercambio de diversas acciones orientadas al logro de sus fines específicos, basado en relaciones de reciprocidad, igualdad y cooperación...” INFORME 23.10.17. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: Aprobar el del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la COOPERATIVA AGRO-GANADERA CUENCA RIO GRANDE “SAN JUAN” LIMITADA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJu) –CONVENIO UNJu N° 980-y que figura a fs.37/38 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 9 firmas. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros resolviendo: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la COOPERATIVA AGRO-GANADERA CUENCA RIO GRANDE “SAN JUAN” LIMITADA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJu) – CONVENIO UNJu N° 980 y que figura como ANEXO ÚNICO.-----

d) EXPEDIENTE R- 1574/2017: Rectorado de esta Universidad, solicita aprobación del Convenio Marco de Cooperación Recíproca suscripto entre la COOPERATIVA AGRICOLA DE COMUNIDADES ALTO ANDINAS LIMITADA y la UNJu con Dictamen de la Comisión de

Interpretación y Reglamento N° 63/17: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la COOPERATIVA AGRICOLA DE COMUNIDADES ALTO ANDINAS LIMITADA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJu). II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs. 22/23 de autos consta el Convenio que tiene por objeto apoyar el cumplimiento de sus respectivos objetivos Institucionales, acuerdan aunar esfuerzos de colaboración recíproca para el desarrollo de actividades en las áreas de: fortalecimiento del desarrollo de productos manufacturados con valor agregado, reforzar la comercialización para potenciar el desarrollo económico y local de la zona. No siendo esta enumeración taxativa, la misma podrá ser ampliada por las partes de acuerdo a las necesidades y conveniencias que puedan presentarse y que contribuyan a un mejor cumplimiento de este Convenio. Los proyectos enmarcados en el presente Convenio serán precisados mediante la suscripción de Actas Acuerdo Particularizadas, las que serán incorporadas como Anexos sucesivos y correlativos y serán suscriptas por los mismos firmantes al presente Convenio. A fs. 24/25 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...no se prevé compromiso presupuestario o financiero para ninguna de las Partes, específico...del análisis legal realizado, el Convenio se encuentra conforme a derecho, surgiendo de su texto que las partes coinciden en profundizar las relaciones Institucionales con el objeto de posibilitar la cooperación e intercambio de diversas acciones orientadas al logro de sus fines específicos, basado en relaciones de reciprocidad, igualdad y cooperación..." INFORME 19.10.17. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: Aprobar el del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la COOPERATIVA AGRICOLA DE COMUNIDADES ALTO ANDINAS LIMITADA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJu) –CONVENIO UNJu N° 979- y que figura a fs.22/23 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 9 firmas. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros resolviendo: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la COOPERATIVA AGRICOLA DE COMUNIDADES ALTO ANDINAS LIMITADA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJu) –CONVENIO UNJu N° 979 y que figura como ANEXO ÚNICO.-----

e) EXPEDIENTE R- 1588/2017: Rectorado de esta Universidad, solicita instauración del "DIA DEL GRADUADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY" y el día de su Celebración. El Sr. RECTOR da lectura al Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 65/17: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Graduados de las Facultades de Ingeniería, Ciencias Económicas y Humanidades y Ciencias Sociales de esta Universidad, solicitan la instauración del "DIA DEL GRADUADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY". II- De los antecedentes a tener en cuenta: La presente propuesta tiene la intención de conmemorar de forma institucional el "Día del Graduado de la UNJu", proponiendo como fecha el día 28 de Noviembre de cada año, fecha que corresponde a la sanción de la Ley 20.059 de fecha 28 de Noviembre de 1973 de creación de la Universidad Nacional de Jujuy, la cual tiene como objetivo trascendente de su labor educativa: "la formación de hombres y mujeres con elevado sentido ético, socialmente comprometidos y conscientes de los deberes y obligaciones que como ciudadanas y ciudadanos con formación universitaria le incumbe en la comunidad, capaces de mejorar la calidad de vida, consolidar el respeto al ambiente, a las Instituciones de la República y a la vigencia del sistema democrático". El día 28 de Noviembre también coincide con la fecha de expedición del título a la primer

graduada de la Universidad Nacional de Jujuy en el año 1975. Los graduados de la Universidad Nacional de Jujuy, son el reflejo real de las políticas educativas, científicas y culturales de la misma, por lo que esta Institución debe reconocer y valorar la participación de los graduados como parte relevante y activa de la Comunidad Universitaria y efectuar este reconocimiento e institucionalización al valioso aporte que realizan y que contribuyen al desarrollo de esta Universidad. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: 1º: Instaurar el “DIA DEL GRADUADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY”, en el ámbito de la Universidad Nacional de Jujuy e incorporarlo al Calendario Universitario, por los motivos expuestos precedentemente. 2º Celebrar el día 28 de Noviembre de cada año el “DIA DEL GRADUADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY”. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 8 firmas. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros resolviendo: 1º: Instaurar el “DIA DEL GRADUADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY”, en el ámbito de la Universidad Nacional de Jujuy e incorporar al Calendario Universitario. 2º: Celebrar el día 28 de Noviembre de cada año el “DIA DEL GRADUADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY”.-----

----Sr. RECTOR: aprovecho para informar que como este año el Día del No Docente 26 de noviembre es un domingo hemos dado el asueto para el Personal No Docente el lunes 27/11.-----

f) EXPEDIENTE Y- 1468/2017: Abog. Nicolás Enrique YANICELLI interpone a Recurso Jerárquico en contra de la RESOLUCION F.H. N° D-524/2016. El Sr. RECTOR da lectura al Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 66/17: AL CONSEJO SUPERIOR: I.- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual el Abog. Nicolás Enrique YANICELLI interpone Recurso Jerárquico en contra de la RESOLUCION F.H. N° D-524/2016. II- De los antecedentes a tener en cuenta: A fs. 1/3 de autos por Abog. Nicolás E. YANICELLI. Deduce Recurso Jerárquico en contra de la Resolución F.H. N° D-524/2016, fecha 02 de agosto de 2016, por la que se anuló el Concurso Público de Títulos, antecedentes y Oposición que se tramitará por Expediente F-10.470/15. A fs. 6/9 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: “...Vienen a esta Secretaría Legal las actuaciones de la referencia por las que tramita recurso jerárquico interpuesto por el Sr. Nicolás E. YANICELLI, con patrocinio letrado del Dr. Gustavo José RUGGERI, respecto de la Resolución FH N° D-524/16, dictada en fecha 02 de agosto de 2016, por la que se dispusiera anular el Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposiciones que tramitara en autos N° F-10470/15 para cubrir un cargo de Profesor Titular Ordinario Dedicación Exclusiva para la asignatura Ética y Legislación de la Información, de la carrera de Licenciatura en Comunicación Social. Que conforme surge de fojas 34v. del Expte. N° F - 10470/15 (que se tiene a la vista), el impugnante es notificado de ésta Resolución en fecha 25 de octubre de 2016. Ingresando en fecha 28 del mismo mes y año recurso de reconsideración contra la mencionada Resolución, al que se le diera trámite por autos N° F-10888/16. Que obra a fs. 16/17 del Expediente N° F-10888/16 copia de Resolución F.H.C.A. N° 323/17, por la que el Consejo Académico de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales resuelve rechazar el recurso interpuesto por el Sr. YANICELLI por los motivos expuestos en dictamen obrante a fojas 13/14 de esos obrados. Se notifica ésta Resolución al impugnante en fecha 20 de septiembre del corriente año (fs. 18). Que en fecha 29 de septiembre próximo pasado, el Sr. YANICELLI presenta el Recurso Jerárquico que nos avoca, reiterando en su totalidad los agravios desarrollados en oportunidad de presentar el recurso de reconsideración al que se hiciera referencia en el párrafo anterior. Que a mayor abundamiento de lo ya dicho en la anterior intervención de ésta Secretaria (fs. 13/14, Expediente N° F-10888/16), cabe indicar lo siguiente: Que existe una doble instancia de jerarquía a tener en cuenta en relación a lo dicho en el párrafo

precedente: la jerarquía propia del derecho administrativo que prevé la preeminencia del Acto Administrativo Unilateral de carácter General (Reglamento), por sobre el Acto Administrativo Unilateral de carácter particular (también llamado directamente Acto Administrativo conforme el decir de Agustín Gordillo); y la jerarquía propia del ámbito universitario, que establece una preeminencia de las disposiciones generales emanadas del órgano Consejo Superior por sobre disposiciones particulares emanadas del Decano de una de las Unidades Académicas. Que en el caso de marras, el derecho del Profesor SALTOR encuentra consagración en el Reglamento de Carrera Docente de la Universidad Nacional de Jujuy (Resolución Consejo Superior N° 162/12, modificada por Resolución CS N° 252/14) y en el Reglamento consecuente a la disposición contenida en el artículo 45, Reglamento de Incorporación a carrera docente de Docentes Interinos (Resolución CS N° 136/16). Que expresamente éste último Reglamento, a los fines de su implementación, dispone en el artículo 36 que "Quedan automáticamente sin efecto todos aquellos Concursos Públicos y Abiertos de Títulos, Antecedentes y Oposición que se hayan llamado y afecten derechos establecidos en la presente Resolución. Quedan excluidos aquellos Concursos Públicos y Abiertos de Títulos, Antecedentes y Oposición en los cuales ya se hayan sustanciado las TRES (3) instancias de evaluación previstas en la normativa vigente.": no configurando el concurso que motiva la presente un caso de exclusión dado que en el mismo se había alcanzado solo la etapa de Acta de Cierre de Inscripción. Que la etapa de ejecución alcanzada no incluye siquiera una de las tres instancias de evaluación previstas en todo concurso público, lo que conlleva como consecuencia primigenia (y de suma trascendencia en el caso bajo análisis) la ausencia de derechos adquiridos por parte de los postulantes. No se había declarado aún la admisión de postulantes, mucho menos se había avanzado en el análisis de antecedente de los inscriptos, por lo que cabe sostener que los mismos sólo detentaban un simple interés en la sustanciación de las etapas restantes del proceso concursal. Que siguiendo los dichos de Alfonso Buteler (El Concurso Docente Universitario, Estudios de Derechos Públicos, Edgardo Tobías Acuña ...[et.al]; 1ª edición, Buenos Aires: Asociación de Docentes - Fac. de Derecho y Ciencias Sociales-UBA 2013) "Puede ocurrir que la autoridad pública luego de efectuada la convocatoria decida dejar sin efecto o suspender el llamado a concurso por estimarlo conveniente u oportuno, atribuciones para las cuales se encuentra facultada siempre y cuando medien 'circunstancias posteriores de interés público que lo justifiquen' ...". Que el profesor SALTOR, conforme surge de copia de Resolución FHCS N° 657/05 obrante a fojas 10 del Expte N° F-10888/16, comenzó a desempeñarse como Profesor Interino con dedicación semiexclusiva en la cátedra objeto de concurso en fecha 27 de octubre de 2005, pasando a ser dedicación exclusiva en el mes de julio de 2010, desempeñando la función en forma ininterrumpida hasta marzo del corriente año inclusive, conforme surge de informe obrante a fojas 11 de los mismos obrados. Que hecho el parangón entre un derecho adquirido (detentado por el profesor interino a cargo de la cátedra), y la mera expectativa de ingreso que pudieran detentar los postulantes que figuran en el Acta de Cierre de Inscripción (entre los que se encuentra el impugnante), resulta innegable la preeminencia del primero. Vinculado con lo dicho en el párrafo precedente, se cita a continuación sumario del fallo Vittore, Mirta Leonor c/ Provincia de La Pampa "Como es sabido, el concepto de derecho subjetivo constituye el límite de la potestad administrativa revocatoria. Se lo conecta con la noción de 'derechos adquiridos' porque son los Incorporados irrevocablemente al patrimonio del adquirente, diferenciándolos de las simples expectativas o simples esperanzas' (Ismael Farrando y otros, "Manual de Derecho Administrativo, Depalma, Bs. As. 1996, pág. 243).- Cabe mencionar también que la doctrina de los derechos adquiridos es una creación jurisprudencial de la Corte Suprema de Justicia de la

Nación, forjada a partir del fallo 'Carman de Cantón' de 1936 (Fallos 175:368) en el que, además de sentar la tesis de la estabilidad del acto administrativo, dijo que... existe un derecho adquirido cuando, bajo la vigencia de una ley, el particular ha cumplido todos los actos y condiciones sustanciales y los requisitos formales y previstos en esa ley para ser titular de un determinado derecho...Asimismo, cuando los hechos jurídicos -fuente o productores de derechos- se han consumado en la forma prevista en la ley, debe considerarse que han producido su efecto específico de crear un derecho pleno y no una mera expectativa (Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala G, 31/07/84, "Cincotta de Rebagliati, Angélica y otros c/Arzobispado de la Ciudad de Buenos Aires")." (VITTORE, MIRTA LEONOR c/ PROVINCIA DE LA PAMPA s/ demanda contencioso administrativa - sentencia Superior Tribunal de Justicia. 14/11/2007). Que dicho todo lo anterior, a más de lo previamente opinado en Dictamen N° 01/17 de ésta Secretaría al que ya se hiciera referencia, se concluye que corresponde el rechazo del recurso jerárquico incoado por el Sr. Nicolás E. YANICELLI. Tal es mi dictamen.- DICTAMEN S. L.y T. N°137/17. Esta Comisión adhiere en todos sus términos al Dictamen de la Secretaría Legal y Técnica antes mencionado. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art.16 inc. 6) del Estatuto vigente, esta Comisión aconseja: 1º: Rechazar del Recurso Jerárquico incoado por el Sr. Nicolás Enrique YANICELLI en contra de la RESOLUCIÓN F.H. N° D-524/2016, fecha 02 de agosto de 2016 emanada por el Decano de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy, por los motivos expuestos precedentemente. 2º: Notifíquese al recurrente con copia de la presente en el domicilio constituido. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 6 firmas. Consejera GONZALEZ DE PRADA: es un Concurso que estaba en curso de ejecución y se deja sin efecto. Sr. RECTOR: y el motivo por el cual no se hace el Concurso es que el Profesor que estaba a cargo de la cátedra entra a Carrera Docente. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros resolviendo: 1º: Rechazar del Recurso Jerárquico incoado por el Sr. Nicolás Enrique YANICELLI (en contra de la RESOLUCIÓN F.H. N° D-524/2016, fecha 02 de agosto de 2016 emanada por el Decano de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy, por los motivos expuestos precedentemente. 2º: Notificar al recurrente con copia de la presente en el domicilio constituido.-----

g) EXPEDIENTE C- 1219/2017: Coordinación de Posgrado de la Secretaría de Asuntos Académicos de esta Universidad, solicita aprobación del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DE COTUTELA DE TESIS DE POSGRADO CON UNIVERSIDADES EXTRANJERAS PARA EL AMBITO DE LA UNJu. El Sr. RECTOR da lectura al Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 68/17: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Coordinación de Posgrado de la Secretaría de Asuntos Académicos de esta Universidad, solicita la aprobación del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DE COTUTELAS CON UNIVERSIDADES EXTRANJERAS para el ámbito de la Universidad Nacional de Jujuy. II- De los antecedentes a tener en cuenta: El citado proyecto tiene por objeto regular el procedimiento de Cotutela de Tesis de Posgrado, Doctorales y Maestría llevado a cabo entre la Universidad Nacional de Jujuy con una Universidad Extranjera, favoreciendo la movilidad de los tesisistas y así obtener el título de doctor o magister por ambas Universidades. A fs. 6/8 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que "... efectuado el análisis del proyecto de Reglamento y destacando el gran aporte que efectuará a esta Casa de Altos Estudios, sentando los lineamientos para el desarrollo de la Cooperación entre equipos de investigación de la Universidad Nacional de Jujuy y equipos de Investigación de Universidades Extranjeras, sugiere la reelaboración del proyecto para su posterior tratamiento y aprobación...."

DICTAMEN S.L y T. N° 98/17 A fs. 9/17 de autos la Coordinación de Posgrado de la Secretaría de Asuntos Académicos ha efectuado las modificaciones sugeridas anteriormente por la Secretaría Legal y Técnica. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: 1º.- Aprobar el REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DE COTUTELA DE TESIS DE POSGRADO CON UNIVERSIDADES EXTRANJERAS, PARA EL AMBITO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY que figura a fs. 9/17 de autos, con modificaciones y que se adjunta. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 9 firmas. PROYECTO DE RESOLUCIÓN VISTO, el Expediente C- 1219/2017 mediante el cual la Coordinación de Posgrado de la Secretaría de Asuntos Académicos de esta Universidad, solicita la aprobación del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DE COTUTELAS CON UNIVERSIDADES EXTRANJERAS para el ámbito de la Universidad Nacional de Jujuy; y CONSIDERANDO: Que el citado proyecto tiene por objeto regular el procedimiento de Cotutela de Tesis de Posgrado, Doctorales y Maestría llevado a cabo entre la Universidad Nacional de Jujuy con una Universidad Extranjera, favoreciendo la movilidad de los tesisistas y así obtener el título de doctor o magister por ambas Universidades. Que a fs. 6/8 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que "... efectuado el análisis del proyecto de Reglamento y destacando el gran aporte que efectuará a esta Casa de Altos Estudios, sentando los lineamientos para el desarrollo de la Cooperación entre equipos de investigación de la Universidad Nacional de Jujuy y equipos de Investigación de Universidades Extranjeras, sugiere la reelaboración del proyecto para su posterior tratamiento y aprobación...." DICTAMEN S.L y T. N° 98/17 Que a fs. 9/17 de autos la Coordinación de Posgrado de la Secretaría de Asuntos Académicos ha efectuado las modificaciones sugeridas anteriormente por la Secretaría Legal y Técnica. Que a fs. 19 de autos la Comisión de Asuntos Académicos ha emitido tomado la intervención que le compete. Que a fs. 20/... de autos la Comisión de Interpretación y Reglamento aconseja: Aprobar el Reglamento de Procedimiento de Cotutela de Tesis de Posgrado con Universidades Extranjeras, para el ámbito de la Universidad Nacional de Jujuy con modificaciones y que se adjunta. DICTAMEN C.I.y R. N° 068/17. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 Inciso 26) del Estatuto de la Universidad Nacional de Jujuy, corresponde a este Consejo aprobar tal Reglamento. Que en la Sesión Ordinaria realizada en el día de la fecha, este Cuerpo Colegiado ... y en General y en particular el articulado, el dictamen antes mencionado porde los miembros presentes. Por ello, EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY RESUELVE ARTICULO 1º: Aprobar el REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DE COTUTELA DE TESIS DE POSGRADO CON UNIVERSIDADES EXTRANJERAS, PARA EL AMBITO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y que figura como ANEXO UNICO de la presente. ANEXO UNICO. **REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DE COTUTELA DE TESIS DE POSGRADO CON UNIVERSIDADES EXTRANJERAS PARA EL AMBITO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. CAPÍTULO I. OBJETO, DEFINICION Y COMPETENCIA. ARTÍCULO 1º:** El presente Reglamento tiene por objeto regular el marco aplicable al procedimiento de Cotutela de Tesis de Posgrado (doctorales y maestría) llevado a cabo entre la Universidad Nacional de Jujuy con una Universidad Extranjera, favoreciendo la movilidad de los tesisistas y así obtener el título de doctor o magister por ambas Universidades. El mismo regulará los requisitos y procedimientos que han de regir para la elaboración, tramitación y defensa de tesis en régimen de cotutela entre la Universidad Nacional de Jujuy y una Universidad Extranjera. **ARTÍCULO 2º:** La Cotutela se define como una modalidad de realización de tesis de posgrado de forma compartida entre DOS (2) Universidades, en la que UN/A (1) estudiante de posgrado -previa autorización y acuerdo del Comité Académico del

Programa al cual se encuentra adscrito- realiza su tesis en DOS (2) Instituciones. En consecuencia, el estudiante tiene DOS (2) Directores de tesis, UNO (1) en la Universidad de origen y otro en la Universidad de destino. La tesis tiene una defensa única en cualquiera de las dos Universidades. **ARTÍCULO 3º:** Cada Cotutela de Tesis requerirá la previa suscripción de un Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Jujuy y la respectiva Universidad Extranjera. En virtud del Convenio, cada Institución reconocerá la validez de la tesis defendida en este marco, y se comprometerá a expedir el correspondiente Título de doctor o magister en ambas Universidades de manera independiente. En tal caso, cada supuesto ulterior requerirá la suscripción del oportuno Convenio Específico para cada estudiante. Para el desarrollo de la Cotutela serán necesarios: a) **CONVENIO MARCO:** El Régimen de Cotutela exigirá la existencia previa de un Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Jujuy y la respectiva Universidad Extranjera, conforme al modelo adjunto en el ANEXO I o propuesta efectuada por la otra Casa de Altos Estudios. Dicho Convenio deberá ser firmado, previa aprobación del Consejo Superior de la UNJu, por el Rector de la Universidad Nacional de Jujuy y el representante legal de la institución extranjera. b) **CONVENIO ESPECÍFICO DE COTUTELA DE TESIS DE POSGRADO (Doctorales o Magister)** para cada estudiante: en el que se establezcan las condiciones para elaborar la tesis, a ser firmado, previa aprobación del Consejo Superior de la UNJu, por el Rector de la Universidad Nacional de Jujuy y el representante legal de la institución extranjera, por los Directores de Carreras de doctorado o maestría involucradas, por los Directores de Tesis y por el alumno. (ANEXO II). **ARTÍCULO 4º:** El Convenio Específico de Cotutela de tesis de posgrado deberá contener, mínimamente: a) Identificación del estudiante y su inscripción en las Carreras de posgrado involucradas; b) Objeto de la investigación y el conjunto de actividades a ser desarrolladas por el estudiante en cada una de las instituciones (plan de actividades / proyecto de investigación); c) Período de permanencia del estudiante en cada Institución; d) Contar con la aprobación del Comité Académico de la Carrera de Posgrado de la Universidad Nacional de Jujuy, más la carta de compromiso del Director de Tesis. Asimismo, deberá contar con la carta de aceptación en la carrera o programa del posgrado en la universidad de contraparte donde realizará parte de la tesis; e) Idioma de redacción y de defensa de la tesis y el lugar de la defensa; f) Obligaciones financieras a ser asumidas por ambas Instituciones para el desarrollo de la cotutela de tesis. **CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LA COTUTELA. ARTÍCULO 5º:** El interesado deberá inscribir el proyecto de tesis en Régimen de Cotutela en ambas Universidades, siguiendo en cada caso las normas estipuladas en los respectivos Reglamentos de las DOS (2) Universidades firmantes del respectivo Convenio. **ARTÍCULO 6º:** El estudiante interesado deberá presentar ante el Comité Académico de la Carrera de posgrado el proyecto de tesis en Régimen de Cotutela, a propuesta del Director de Tesis por la Universidad Nacional de Jujuy. **ARTÍCULO 7º:** Deberá anexar a la solicitud: a) Carta de compromiso firmada por los Directores de Tesis por la Universidad Nacional de Jujuy y la Universidad de contraparte. b) Proyecto de tesis. c) Plan de trabajo (actividades a realizar en ambas Universidades). d) Plan de estadía (tiempo de permanencia en la Universidad Nacional de Jujuy y en la Institución Extranjera, si es que éste no se encuentra detallado en el Convenio). e) Carta de aval del Decano de la Unidad Académica donde se desarrolla la Carrera de Posgrado de la Universidad Nacional de Jujuy. **CAPÍTULO III. ELABORACIÓN DE LA TESIS. ARTÍCULO 8º:** La realización de la tesis se llevará a cabo bajo la orientación y supervisión de los Directores de Tesis que pertenecerán a cada una de las Universidades firmantes y que serán designados de acuerdo con los requisitos exigidos en las respectivas normativas vigentes en cada una de ellas. Los Directores de Tesis ejercerán conjuntamente las

competencias en materia de responsabilidad y de control del trabajo de tesis. **ARTÍCULO 9º:** Los trabajos de investigación para la elaboración de la tesis se realizarán mediante cumplimiento de períodos continuos o alternos de estancia en cada una de las DOS (2) Universidades participantes, siendo tanto el período mínimo de estancia como el tiempo total de realización de la tesis el que se establezca en el correspondiente Convenio. **ARTÍCULO 10º:** La tesis se redactará en el idioma oficial de uno de los países de las Universidades firmantes, siendo completada con un resumen y las conclusiones en el idioma de la restante. **CAPÍTULO IV. TRIBUNAL EVALUADOR DE LA TESIS. ARTÍCULO 11:** En la composición de dicho Tribunal deberá existir una proporción equilibrada de los representantes científicos/académicos de las Universidades firmantes, los que serán designados conjuntamente por ambas Universidades, siguiendo en cada caso las normas estipuladas en los respectivos Reglamentos de las Universidades suscriptoras del Convenio. **CAPÍTULO V.- DEFENSA DE LA TESIS. ARTÍCULO 12:** Se efectuará una única defensa de tesis realizada en alguna de las DOS (2) Universidades, cuya validez será reconocida por ambas Instituciones. La misma será examinada por Jurados acordados por ambas Instituciones conforme a lo establecido en el convenio específico. **ARTÍCULO 13:** Se admitirá, para la defensa, el uso de medios tecnológicos sincrónicos que garanticen la comunicación directa y simultánea para la actuación del Tribunal y efectivización de la defensa. **CAPÍTULO VI.- EXPEDICIÓN DEL TÍTULO. ARTÍCULO 14:** El interesado podrá solicitar la expedición de los correspondientes Títulos en ambas Universidades de manera independiente. Todo ello conforme a la normativa vigente en cada una de ellas y las previsiones del Convenio Marco correspondiente. **ARTÍCULO 15:** En el diploma deberá constar la Cotutela Internacional entre los nombres de las DOS (2) Universidades. **ARTÍCULO 16:** Toda situación no contemplada en el presente Reglamento, será resuelta por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy. ANEXO I. CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y el ----. Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, (en adelante LA UNIVERSIDAD), con domicilio en Avda. Bolivia 1239 de San Salvador de Jujuy, representada en este acto por el Sr. Rector con domicilio en....., (en adelante "....."), representada en este acto por su Sr., convienen la suscripción del presente CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: Las partes, a efectos de apoyar el cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales, acuerdan aunar esfuerzos de colaboración reciproca para el desarrollo de actividades en las áreas de:No siendo esta enumeración taxativa, la misma podrá ser ampliada por las partes de acuerdo a las necesidades y conveniencias que puedan presentarse y que contribuyan a un mejor cumplimiento de este Convenio. SEGUNDA: Los proyectos conjuntos enmarcados en el presente Convenio serán precisadas mediante la suscripción, entre la y la UNJu, de Actas Acuerdo Particularizadas, las que serán incorporadas como anexos sucesivos y correlativos al presente Convenio Marco. Estas Actas Acuerdo deberán ser suscriptas por los mismos firmantes del presente convenio. TERCERA: Mediante las Actas Acuerdo particularizadas para cada proyecto que las partes decidan desarrollar en conjunto, se precisará: -La descripción y características del mismo. Los planes, programas y procedimientos de trabajo. Las responsabilidades, compromisos y atribuciones de las partes. Los cronogramas y plazos de ejecución. Los criterios de confidencialidad de la información aportada por las partes y de los resultados parciales o finales a que puedan arribarse, cuando corresponda. -La distribución de los beneficios económicos emergentes de eventuales resultados utilizables comercialmente o que constituyan fuentes de recursos económicos, cuando corresponda. -La eventual incorporación de terceros en el desarrollo de alguna etapa o de la totalidad del

proyecto. Otros aspectos, criterios y pautas que las partes juzguen necesario coordinar para contribuir al efectivo y eficaz cumplimiento del proyecto. CUARTA: Las partes se comprometen a mantener en estricta confidencialidad y no revelaran a terceros cualquier información que llegue a su conocimiento a través del presente y que se relacione con desarrollos técnicos, "Know-How" etc., que sean de propiedad intelectual y/o indus'c. de la otra parte, salvo previo consentimiento por escrito de esta última. QUINTA: La suscripción del presente Convenio no significa un obstáculo para que las partes puedan suscribir convenios similares con fines análogos con otras instituciones públicas o privadas, salvaguardando los derechos emergentes del presente convenio. SEXTA: La UNIVERSIDAD y observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este Convenio tiende a beneficiar el cometido de cada una de las partes, por lo que la labor a realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. SEPTIMA: El presente Convenio tendrá una duración de ... No obstante, podrá dejarse sin efecto con la comunicación fehaciente de alguna de las partes con TREINTA (30) días de anticipación. En tal caso, las partes de común acuerdo decidirán acerca de la continuidad o la anulación de los proyectos que se encontraran en ejecución en ese momento, de manera de no producir perjuicios a las partes y en resguardo de las cláusulas del Acta Acuerdo particularizada correspondiente. OCTAVA: La vigencia del presente Convenio estará sujeta a la posterior aprobación por parte del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy conforme lo dispone su Estatuto. NOVENA: Para el caso de divergencia o controversia judicial las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de San Salvador de Jujuy, renunciando a otro fuero y jurisdicción, constituyendo domicilio a todo efecto, en los consignados al inicio. ----En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a días del mes de de dos mil ANEXO II. CONVENIO ESPECIFICO DE COTUTELA DE TESIS. ----Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, (en adelante LA UNIVERSIDAD), con domicilio en Avda. Bolivia 1239 de San Salvador de Jujuy, representada en este acto por el Sr. Rector, y la UNIVERSIDAD, con domicilio en, (en adelante " ") representada en este acto por su Sr. PREAMBULO. Considerando los procedimientos reglamentarios en Argentina, regulado por la Ley de Educación Superior N° 24.521, decretos reglamentarios de la misma, Resoluciones N° 1168/97 y 2385/15 y (Procedimientos Reglamentarios de la Universidad Asociada). Con el fin de fortalecer la Educación Superior, la investigación y el desarrollo de la cooperación internacional, las universidades firmantes deciden establecer una cooperación científica y dar su consentimiento para la preparación de una Tesis (doctoral o de maestría, cuya realización y defensa se llevara a cabo bajo la responsabilidad conjunta de los establecimientos según las siguientes modalidades: Destinatario de la investigación: « Apellido y nombre del tesista» Nacido (a) el « fecha de nacimiento » En « ciudad de nacimiento » País: « País de nacimiento » Nacionalidad: « a completar » De aquí en adelante como « el tesista » TITULO DE LA TESIS: « a completar »

TITULO I. GESTIONES ADMINISTRATIVAS. Artículo 1°: INSCRIPCION Y DURACION DE LA TESIS. La cotutela se celebrará a partir del año académico El doctorando/maestrando está autorizado (a) por el Rector d Universidad Nacional de Jujuy, a propuesta del Director de la CarreKar72. Posgrado (Doctorado/Maestría), previa aprobación del Consejo Superior, a inscribirse en la Carrera de Posgradode la Universidad Nacional de Jujuy del año académico, y por una duración de años. Puede conceder una prórroga, de manera excepcional, el Rector de la Universidad Nacional de Jujuy a propuesta del Director de la Carrera de Posgrado y previo informe del comité de seguimiento y de los dos directores de tesis y de la solicitud del

candidato, previa aprobación del Consejo Superior. Artículo 2°: MATRICULACION. El doctorando/maestrando deberá inscribirse en la Universidad Nacional de Jujuy y la Universidad extranjera y abonará la matrícula a una sola de las instituciones. El doctorando/maestrando pagará su matrícula para el año académico a la Universidad « a completar », la Universidad « a completar » acepta eximirlo del pago de la matrícula. Para el año académico la matrícula se pagará a la Universidad « a completar », la Universidad « a completar » acepta eximir al estudiante del pago de su matrícula. Para el año académico la matriculación se pagará a la Universidad « a completar », la Universidad « a completar » acepta eximir al estudiante del pago de su matrícula. En el establecimiento donde el doctorando efectuara su movilidad, beneficiará a el/ella ,de un carnet de estudiante que le dare acceso a todos los servicios universitarios, incluyendo biblioteca y actividades de esparcimiento. Artículo 3°: SEGURO MEDICO. El doctorando/maestrando debe contar con el seguro medico correspondiente durante su estadía en la Universidad Nacional de Jujuy. La documentación correspondiente debe ser presentada al momento de la inscripción a la Universidad Nacional de Jujuy. Artículo 4°: ALOJAMIENTO. El alojamiento del doctorando/maestrando se garantizará en la medida de lo posible por la Coordinación de Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Jujuy. Para lo cual se procurará, en la medida de lo posible, proveer alojamiento en la Residencia Universitaria de la UNJu durante los periodos de estancia. Artículo 5 : FINANCIAMIENTO. La financiación de la tesis será a través de: (beca, financiamiento, personal, etc). TITULO 2. MODALIDADES PEDAGOGICAS. Artículo 6°: PREPARACIÓN DE LA TESIS. La elaboración de la tesis se realizara mediante periodos alternativos en cada uno de las dos Universidades. El doctorando/maestrando realizara su trabajo individualmente o colectivamente bajo la dirección y la responsabilidad de sus directores de tesis. Durante la duración de la tesis, el estudiante estara sujeto al reglamento interno del establecimiento del país donde se aloja. De la duración de la tesis, de común acuerdo entre los directores de tesis, la investigación del doctorando/maestrando se desarrollara de la siguiente manera: Periodo de trabajo en la Universidad Nacional de Jujuy Periodo de trabajo en la Universidad(establecimiento extranjero). Artículo 7° DIRECCION DE LA TESIS Los directores de la tesis son : Dr/Dra ... Facultad de Universidad Nacional de Jujuy Dr/Dra Por la Universidad Se comprometen a ejercer plenamente la función de director de tesis del doctorando/maestrando. Artículo 8°: CONDICIONES DE LA DEFENSA. EL JURADO : El jurado, será designado conjuntamente por los rectores de ambas universidades según normativa de cada una de las universidades y estará compuesto en proporción equilibrada de docentes/investigadores de los dos establecimientos, designados conjuntamente de ambas universidades. Se constituirá por 4 a 8 miembros, incluyendo los dos directores de tesis. LA TESIS : Sera defendida en la Universidad y será redactada en español (especificar si es otro idioma) y defendida en español (especificar si es otro idioma). El resumen oral será en (especificar el idioma). El resumen escrito de treinta páginas será en (especificar el idioma). EL TITULO : Las dos universidades se comprometen, a partir de una defensa única, a expedir el título de doctor/magister de cada país. En el diploma deberá constar la cotutela internacional entre los nombres de las 2 universidades. Artículo 90: PROPIEDAD INTELECTUAL. La protección del tema de tesis, de la presentación, la presentación de informes y de su reproducción, así como su publicación, la protección de los resultados obtenidos a través del estudio de investigación del doctorando/maestrando en las instituciones contrayentes serán sometidas a la normativa en vigencia específica de cada país. Artículo 100: El presente Convenio tendrá una duración de No obstante, podrá dejarse sin efecto con la comunicación

fehaciente de alguna de las partes con TREINTA (30) días de anticipación. En tal caso, las partes de común acuerdo decidirán acerca de la continuidad o la anulación de los proyectos que se encontraran en ejecución en ese momento, de manera de no producir perjuicios a las partes y en resguardo de las cláusulas del Acta Acuerdo particularizada correspondiente. Artículo 11°: La vigencia del presente Convenio estará sujeta a la posterior aprobación por parte del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy conforme lo dispone su Estatuto. Artículo 12°: Para el caso de divergencia o controversia judicial las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de San Salvador de Jujuy, renunciando a otro fuero y jurisdicción, constituyendo domicilio a todo efecto, en los consignados al inicio. ---En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a días del mes de de dos milEl Consejo Superior autoriza a hacer uso de la palabra a la Sra. COORDINADORA DE POSGRADO Dra. LUNA PIZARRO, quien informa: el Reglamento de Cotutela surgió por una demanda que tenemos con otras Universidades del extranjero que en cierto modo a la cotutela la veníamos practicando sin tener un reglamento y sin poder acceder muchos de nuestros alumnos de carreras de posgrado a una cotutela formal. Muchos de los que han hecho Doctorado tenían un Director formal en la UNJu y un guía Director en otra Universidad extranjera pero nunca tenían la posibilidad de obtener los dos Títulos en las dos Universidades. Esto se debía a que no teníamos en la Universidad Nacional de Jujuy un reglamento que fijara cuáles serían las pautas que se necesitaban, los requisitos que se deberían cumplir para esto. Esa es la razón por la cual lo estamos presentando y sería básicamente un alumno que tendrá dos Directores de Tesis, uno por la Universidad Nacional de Jujuy y uno por la Universidad extranjera. Habría que firmar un Convenio Marco con la Universidad que sería un Convenio general, de hecho la Universidad Nacional de Jujuy tiene muchísimos Convenios Marco ya firmados. Después habría que firmar un Convenio Específico por cada alumno que aspire a una cotutela. La posibilidad que le brinda el Reglamento de Cotutela es que este alumno pueda tener dos Directores de Tesis y tener dos Títulos, uno emitido por la Universidad Nacional de Jujuy y el otro por la Universidad extranjera. El alumno de posgrado sería alumno por una carrera de posgrado de la Universidad Nacional de Jujuy y alumno de una carrera de posgrado por la Universidad extranjera. El alumno llegaría al final de su carrera defendiendo la tesis obviamente sería una sola defensa en una de las dos Universidades, eso dependería de los Acuerdos o Convenios Específicos pero obtendría dos títulos. Ya tenemos varias demandas y por eso es que presentamos este reglamento que básicamente estipula o define qué es la cotutela, cuáles serían los requisitos, qué deberían contener los Convenios Específicos: Identificación del alumno, algún plan de tesis, tiempo de permanencia en cada Institución, el tipo de defensa de la tesis, el tribunal y hasta el seguro médico. Muchos de los problemas que tenemos con las defensas e incluso con los avances es la falta de dinero para traer a la gente o al Jurado. Entonces pusimos dentro del reglamento la posibilidad de una defensa utilizando medios tecnológicos. El reglamento tiene dos Anexos: un Convenio Marco y uno Específico, aclaro que son ejemplos nada más porque los Convenios se pautan de acuerdo a las Universidades y a las carreras de posgrado. Sr. DECANO Mg. Ing, Agr. BONILLO: cuando tratamos el tema en Comisión básicamente la discusión era que no haya duplicación de título, o sea que se emite en ambas Universidades el título pero ambos títulos tienen que aclarar la cotutela. No es que hace un solo Doctorado y tiene dos títulos sino que se aclara la cotutela, o sea que si alguien presenta ambos títulos cae de maduro que es lo mismo. A eso lo hemos corregido. También en el reglamento habla de Convenio Marco y Específico pero sería cerrar el modelo de convenio, se debería dejar en forma general que se requiere un

Convenio marco y uno Específico por cada cotutela y nada más porque va a depender de la otra Universidad y de lo que se acuerde para cada caso. Entonces propongo eliminar los Anexos de la reglamentación. Sr. DECANO Ing. LORES: en la Comisión estuvimos de acuerdo con la aprobación del reglamento primordialmente porque hay una alumna que está en esas condiciones, en caso contrario no lo hubiéramos aprobado porque no nos queda claro el tema de la duplicación de títulos y demás según como está redactado el reglamento. Sin embargo hay una persona que está en Francia en este momento y en nada perjudica a la Universidad el reglamento como está expuesto. Me parece que el perfeccionamiento del reglamento será a medida que se vaya avanzando porque seguramente cada Universidad que participe de una cotutela nos irá aportando su normativa al respecto que quizás sea mejor que la nuestra porque tienen más años o lo que sea pero fundamentalmente en Comisión se leyó artículo por artículo y se discutió todo con sumo detalle, es todo razonable y no hay nada que perjudique a la UNJu aunque hay algunas dudas pero en este momento prevalece la alumna que está por defender su tesis y así podrá hacerlo con un reglamento que le permita el título por cotutela acá y allá. Sr. RECTOR: aprovecho para comentarles que a partir de mediados del año que viene cambia el sistema de registro de títulos, no se mandarían más a Buenos Aires, lo que se mandará es una foto del título, los datos de quien recibe el título. En Buenos Aires emitirán por internet una oblea con un código QR, nosotros lo bajamos, imprimimos, lo incorporamos al título, sacamos la foto definitiva. Eso se sube a un registro nuevo que es un registro de títulos universitarios donde cualquier persona al recibir ese título automáticamente podrá saber si es válido. Así, será más rápido todo el trámite. Además hace varios meses que no se certifica en el Ministerio del Interior porque se pusieron a buscar y descubrieron que no hay ninguna disposición, norma o ley que así lo establezca, era un uso y costumbre. Entonces se firmó una Resolución entre los dos Ministerios, de Educación y del Interior, y certifica los títulos el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación. Sr. DECANO Ing. LORES: ¿la firma de la certificación de los títulos cómo será? ¿digital o no se hace? ¿o queda el registro del título? Sr. RECTOR: al emitir el QR el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación es un código único para cada título. *Puesto a consideración se aprueba **EN GENERAL** y **EN PARTICULAR** por unanimidad de los miembros presentes con la eliminación de los ANEXOS I y II del reglamento propuesto, resolviendo: 1º: Aprobar el REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DE COTUTELA DE TESIS DE POSGRADO CON UNIVERSIDADES EXTRANJERAS, PARA EL AMBITO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y que figura como ANEXO UNICO de la presente. ANEXO UNICO. **REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO DE COTUTELA DE TESIS DE POSGRADO CON UNIVERSIDADES EXTRANJERAS PARA EL AMBITO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. CAPÍTULO I. OBJETO, DEFINICION Y COMPETENCIA. ARTÍCULO 1º:** El presente Reglamento tiene por objeto regular el marco aplicable al procedimiento de Cotutela de Tesis de Posgrado (doctorales y maestría) llevado a cabo entre la Universidad Nacional de Jujuy con una Universidad Extranjera, favoreciendo la movilidad de los tesisistas y así obtener el título de doctor o magister por ambas Universidades. El mismo regulará los requisitos y procedimientos que han de regir para la elaboración, tramitación y defensa de tesis en régimen de cotutela entre la Universidad Nacional de Jujuy y una Universidad Extranjera. **ARTÍCULO 2º:** La Cotutela se define como una modalidad de realización de tesis de posgrado de forma compartida entre DOS (2) Universidades, en la que UN/A (1) estudiante de posgrado -previa autorización y acuerdo del Comité Académico del Programa al cual se encuentra adscrito- realiza su tesis en DOS (2) Instituciones. En consecuencia, el estudiante tiene DOS (2) Directores de tesis, UNO (1) en la Universidad de origen y otro en la Universidad de destino. La tesis tiene una defensa única en*

cualquiera de las dos Universidades. **ARTÍCULO 3º:** Cada Cotutela de Tesis requerirá la previa suscripción de un Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Jujuy y la respectiva Universidad Extranjera. En virtud del Convenio, cada Institución reconocerá la validez de la tesis defendida en este marco, y se comprometerá a expedir el correspondiente Título de doctor o magister en ambas Universidades de manera independiente. En tal caso, cada supuesto ulterior requerirá la suscripción del oportuno Convenio Específico para cada estudiante. Para el desarrollo de la Cotutela serán necesarios: a) **CONVENIO MARCO:** El Régimen de Cotutela exigirá la existencia previa de un Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Jujuy y la respectiva Universidad Extranjera. Dicho Convenio deberá ser firmado, previa aprobación del Consejo Superior de la UNJu, por el Rector de la Universidad Nacional de Jujuy y el representante legal de la institución extranjera. b) **CONVENIO ESPECÍFICO DE COTUTELA DE TESIS DE POSGRADO (Doctorales o Magister)** para cada estudiante: en el que se establezcan las condiciones para elaborar la tesis, a ser firmado, previa aprobación del Consejo Superior de la UNJu, por el Rector de la Universidad Nacional de Jujuy y el representante legal de la institución extranjera, por los Directores de Carreras de doctorado o maestría involucradas, por los Directores de Tesis y por el alumno. **ARTÍCULO 4º:** El Convenio Específico de Cotutela de tesis de posgrado deberá contener, mínimamente: a) Identificación del estudiante y su inscripción en las Carreras de posgrado involucradas; b) Objeto de la investigación y el conjunto de actividades a ser desarrolladas por el estudiante en cada una de las instituciones (plan de actividades / proyecto de investigación). c) Período de permanencia del estudiante en cada Institución. d) Contar con la aprobación del Comité Académico de la Carrera de Posgrado de la Universidad Nacional de Jujuy, más la carta de compromiso del Director de Tesis. Asimismo, deberá contar con la carta de aceptación en la carrera o programa del posgrado en la universidad de contraparte donde realizará parte de la tesis. e) Idioma de redacción y de defensa de la tesis y el lugar de la defensa. f) Obligaciones financieras a ser asumidas por ambas Instituciones para el desarrollo de la cotutela de tesis. **CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE LA COTUTELA. ARTÍCULO 5º:** El interesado deberá inscribir el proyecto de tesis en Régimen de Cotutela en ambas Universidades, siguiendo en cada caso las normas estipuladas en los respectivos Reglamentos de las DOS (2) Universidades firmantes del respectivo Convenio. **ARTÍCULO 6º:** El estudiante interesado deberá presentar ante el Comité Académico de la Carrera de posgrado el proyecto de tesis en Régimen de Cotutela, a propuesta del Director de Tesis por la Universidad Nacional de Jujuy. **ARTÍCULO 7º:** Deberá anexar a la solicitud: a) Carta de compromiso firmada por los Directores de Tesis por la Universidad Nacional de Jujuy y la Universidad de contraparte. b) Proyecto de tesis. c) Plan de trabajo (actividades a realizar en ambas Universidades). d) Plan de estadía (tiempo de permanencia en la Universidad Nacional de Jujuy y en la Institución Extranjera, si es que éste no se encuentra detallado en el Convenio). e) Carta de aval del Decano de la Unidad Académica donde se desarrolla la Carrera de Posgrado de la Universidad Nacional de Jujuy. **CAPÍTULO III. ELABORACIÓN DE LA TESIS. ARTÍCULO 8º:** La realización de la tesis se llevará a cabo bajo la orientación y supervisión de los Directores de Tesis que pertenecerán a cada una de las Universidades firmantes y que serán designados de acuerdo con los requisitos exigidos en las respectivas normativas vigentes en cada una de ellas. Los Directores de Tesis ejercerán conjuntamente las competencias en materia de responsabilidad y de control del trabajo de tesis. **ARTÍCULO 9º:** Los trabajos de investigación para la elaboración de la tesis se realizarán mediante cumplimiento de períodos continuos o alternos de estancia en cada una de las DOS (2) Universidades participantes, siendo tanto el período mínimo de estancia como el tiempo total de realización de

la tesis el que se establezca en el correspondiente Convenio. **ARTÍCULO 10º:** La tesis se redactará en el idioma oficial de uno de los países de las Universidades firmantes, siendo completada con un resumen y las conclusiones en el idioma de la restante. **CAPÍTULO IV. TRIBUNAL EVALUADOR DE LA TESIS. ARTÍCULO 11:** En la composición de dicho Tribunal deberá existir una proporción equilibrada de los representantes científicos/académicos de las Universidades firmantes, los que serán designados conjuntamente por ambas Universidades, siguiendo en cada caso las normas estipuladas en los respectivos Reglamentos de las Universidades suscriptoras del Convenio. **CAPÍTULO V.- DEFENSA DE LA TESIS. ARTÍCULO 12:** Se efectuará una única defensa de tesis realizada en alguna de las DOS (2) Universidades, cuya validez será reconocida por ambas Instituciones. La misma será examinada por Jurados acordados por ambas Instituciones conforme a lo establecido en el convenio específico. **ARTÍCULO 13:** Se admitirá, para la defensa, el uso de medios tecnológicos sincrónicos que garanticen la comunicación directa y simultánea para la actuación del Tribunal y efectivización de la defensa. **CAPÍTULO VI.- EXPEDICIÓN DEL TÍTULO. ARTÍCULO 14:** El interesado podrá solicitar la expedición de los correspondientes Títulos en ambas Universidades de manera independiente. Todo ello conforme a la normativa vigente en cada una de ellas y las previsiones del Convenio Marco correspondiente. **ARTÍCULO 15:** En el diploma deberá constar la Cotutela Internacional entre los nombres de las DOS (2) Universidades. **ARTÍCULO 16:** Toda situación no contemplada en el presente Reglamento, será resuelta por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy.-----

h) EXPEDIENTE S- 1523/2017: Secretaría de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales de esta Universidad, solicita aprobación del REGLAMENTO DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNICA Y ESTUDIOS REGIONALES (CCyTER) de la SeCTER. El Sr. RECTOR da lectura al Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 69/17: **AL CONSEJO SUPERIOR:** I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Secretaria de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales de esta Universidad, solicita la aprobación del REGLAMENTO DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNICA Y ESTUDIOS REGIONALES (CCyTER). II- De los antecedentes a tener en cuenta: El citado Consejo es el organismo Asesor del Consejo Superior y del Rector en materia de Investigaciones y desarrollo Científico y Tecnológico. El citado Proyecto fue elaborado por el Consejo actual a partir de un trabajo riguroso y responsable que realizó el CCyTER anterior a esta gestión. A fs.1 de autos Secretaria de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales ha emitido informe al respecto. A fs. 15 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que "... habiendo analizado las constancias de autos y teniendo presente que la SeCTER ha efectuado las modificaciones puntualizadas por esta Secretaría Legal a fs. 7/8, el proyecto de Reglamento en cuestión (fs.2/6) debería ser remitido al Consejo superior para su tratamiento y aprobación.." Por Resolución C.S. N° 048/98 de fecha 12 de octubre de 1998 el Consejo Superior aprobó Reglamento del Consejo de Ciencia, Técnica y Estudios Regionales de la Universidad Nacional de Jujuy. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: 1º.- Aprobar el REGLAMENTO DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNICA Y ESTUDIOS REGIONALES (CCyTER) de la SECRETARÍA DE CIENCIA Y TÉCNICA Y ESTUDIOS REGIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY que figura a fs. 3/13, con modificaciones y que se adjunta. 2º Dejar sin efecto la RESOLUCION C.S. N° 048/1989 de fecha 14 de abril de 1989. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 8 firmas. **PROYECTO DE RESOLUCIÓN VISTO,** el Expediente S- 1523/2017 mediante el cual la Secretaria de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales de esta Universidad, solicita la aprobación del REGLAMENTO DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNICA Y

ESTUDIOS REGIONALES (CCyTER); y CONSIDERANDO: Que el citado Consejo es el organismo Asesor del Consejo Superior y del Rector en materia de Investigaciones y desarrollo Científico y Tecnológico. Que el citado Proyecto fue elaborado por el Consejo actual a partir de un trabajo riguroso y responsable que realizó el CCyTER anterior a esta gestión. Que a fs.1 de autos Secretaría de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales ha emitido informe al respecto. Que a fs. 15 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que "... habiendo analizado las constancias de autos y teniendo presente que la SeCTER ha efectuada las modificaciones puntualizadas por esta Secretaría Legal a fs. 7/8, el proyecto de Reglamento en cuestión (fs.2/6) debería ser remitido al Consejo superior para su tratamiento y aprobación.." Que por Resolución C.S. N° 048/1989 de fecha 14 de abril de 1989 el Consejo Superior aprobó Reglamento del Consejo de Ciencia, Técnica y Estudios Regionales de la Universidad Nacional de Jujuy. Que a fs.22/26 de autos la Comisión de Interpretación y Reglamento aconseja: 1°.- Aprobar el **REGLAMENTO DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNICA Y ESTUDIOS REGIONALES (CCyTER) de la SECRETARÍA DE CIENCIA Y TÉCNICA Y ESTUDIOS REGIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY** que figura a fs. 3/13, con modificaciones y que se adjunta. 2° Dejar sin efecto la RESOLUCION C.S. N° 048/1989 de fecha 14 de abril de 1989. DICTAMEN C.I. y R. N° 069/17. Que en la Sesión Ordinaria realizada en el día de la fecha, este Cuerpo Colegiado trata el dictamen antes mencionado y aprueba en general y en particular el articulado por...Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 16 inciso 26) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY RESUELVE ARTICULO 1°: Aprobar el REGLAMENTO DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNICA Y ESTUDIOS REGIONALES (CCyTER) de la SECRETARÍA DE CIENCIA Y TÉCNICA Y ESTUDIOS REGIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY** que figura como ANEXO UNICO de la presente. 2°: Dejar sin efecto la RESOLUCION C.S. N° 048/1989 de fecha 14 de abril de 1989. ANEXO UNICO. **REGLAMENTO DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TÉCNICA Y ESTUDIOS REGIONALES DE LA SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNICA Y ESTUDIOS REGIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (CCyTER).** ARTICULO 1°: El Consejo de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales (CCyTER) de la Universidad Nacional de Jujuy, es el organismo ASESOR del Consejo Superior y del Rector en materia de Investigaciones y desarrollo Científico y Tecnológico. **CAPITULO I: DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNICA Y ESTUDIOS REGIONALES.** ARTICULO 2°: Para el cumplimiento de su misión, el Consejo de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales tendrá las siguientes funciones: 2.a) Proponer al Rector y/o Consejo Superior: I. Las políticas y prioridades de Investigación en el campo científico y tecnológico. II. Las normas y requisitos que deberán satisfacer los Investigadores para dirigir programas y proyectos de investigación, cuando los mismos sean financiados con recursos de la Universidad. III. Las normas para la participación de investigadores que representen a la Universidad en Congresos u otras reuniones científicas. IV. El plan anual de investigación y su financiación, con opinión fundada sobre los informes parciales y/o finales de cada programa o proyecto de investigación. Para este fin, anualmente o cuando se considere conveniente, requerirá, a través de la Secretaría de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales, los informes respectivos a los responsables de los programas o proyectos, según reglamentación vigente. V. La distribución de los fondos de la FINALIDAD 8 de Ciencia y Técnica, cuando esta tarea corresponda a la Universidad. VI. La modificación o supresión, por el voto de los DOS TERCIOS (2/3) de la totalidad de sus miembros, de los fondos asignados a determinados programas o proyectos cuando, por la evaluación realizada de los informes técnicos y/o contables, se compruebe la falta

de eficiencia en los trabajos y/o el mal uso de los subsidios otorgados. VII. La aprobación de los programas y proyectos presentados por las facultades e Institutos de Investigación dependientes de Rectorado financiados con recursos de la Universidad y aconsejar sobre los Subsidios que correspondieren en cada caso. VIII. El Régimen General de Becas Internas y Externas de Grado y Posgrado destinadas al perfeccionamiento y capacitación del plantel de investigadores de la Universidad. IX. Las condiciones y régimen de otorgamiento de becas de iniciación en la investigación. X. Los medios y mecanismos útiles para la realización de trabajo de investigación y desarrollo para organismos estatales o privados. XI. Constituirse en el medio natural de las relaciones, complementación y conocimiento entre los Investigadores de la Universidad y otras del país, del extranjero y de organismos internacionales, sin desmedro de las acciones que en tal sentido realicen otros organismos de la Universidad. 2.b) Asesorar al Rector y al Consejo Superior sobre la contratación por la Universidad de científicos y técnicos nacionales o extranjeros. 2.c) Avalar en la esfera de su competencia y a requerimiento del interesado, la presentación de pedidos de becas externas a otras instituciones, por parte de docentes y/o investigadores de la Universidad. 2.d) Proyectar la infraestructura administrativa de apoyo a los investigadores y aconsejar su aprobación con el objeto de ejecutar acabada y suficientemente el presupuesto que les fuera asignado. 2.e) Promover la difusión y la edición de los trabajos desarrollados en las investigaciones científicas y tecnológicas. 2.f) Dar difusión a concursos de premios científicos y brindar los avales con opinión fundada cuando fuere necesario. 2.g) Establecer el período anual de sesiones ordinarias y extraordinarias del cuerpo y fijar los procedimientos de convocatoria. 2.h) Coordinar esfuerzos que en el campo de la investigación realice la Universidad, favoreciendo el intercambio científico, la cooperación y conocimiento mutuo entre los investigadores, evitando la superposición de esfuerzos y la duplicación de equipos y presupuestos.

CAPÍTULO II: DE LA CONSTITUCIÓN. ARTICULO 3º: El Consejo de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales de la Universidad Nacional de Jujuy estará integrado por UN (1) Presidente, UN (1) Vocal Titular por cada Unidad Académica y **UN (1) Vocal por todos los Institutos de Investigación**, dependiente del Rectorado de la Universidad.

ARTICULO 4º: La Presidencia será desempeñada por el Secretario de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales. ARTICULO 5º: EL CCyTER designará en la primera sesión UN (1) Presidente Sustituto entre los vocales titulares según el Artículo 9, el que en caso de ausencia del Presidente, cumplirá sus funciones sin perjuicio de las que le corresponden como vocal.

ARTICULO 6º: El Consejo Académico de cada Unidad Académica designará un Vocal titular y un Suplente para integrar el CCyTER. En los Institutos de Investigación dependientes de Rectorado el Vocal Titular y Suplente será elegido mediante el voto secreto, obligatorio y directo. Integrarán los Padrones el Personal en relación de dependencia de la Universidad que desarrollen actividades docentes, de investigación y/o extensión.

ARTICULO 7º: La condición para ser designado Vocal Titular o Suplente es ser docente investigador que dirija o haya dirigido o codirigido Proyectos de investigación.

ARTICULO 8º: La designación de los Vocales será honoraria por un periodo de DOS (2) años. La designación será consolidada con una Resolución de los Consejos Académicos para los Vocales de las Unidades Académicas.

ARTICULO 9º: La función del Vocal, es incompatible con la del Rector o Decano, que se desempeñen en esta Universidad.

CAPÍTULO III: DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y PRESIDENTE SUSTITUTO. ARTICULO 10º: Serán funciones del Presidente: I. Representar al Consejo de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales en todos sus actos. II. Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias cuando lo considere necesario o a solicitud de dos o más integrantes. III. Presidir sus reuniones y votar en las deliberaciones sólo en caso de empate. IV.

Aconsejar al Rector de la Universidad, previa opinión del Consejo de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales. **ARTÍCULO 11:** El Presidente estará a cargo de las tareas administrativas del CCyTER. **ARTÍCULO 12:** Deberá integrar todas las comisiones que el Consejo resuelva constituir y prestar la colaboración necesaria. **CAPÍTULO IV: DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. ARTICULO 13:** Los integrantes tiene la obligación de concurrir a las sesiones ordinarias del Consejo de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales y a las extraordinarias citadas por su Presidente; en caso, de no concurrir UN (1) vocal titular por razones debidamente justificadas, deberá comunicar esta situación a la Facultad o Instituto a que pertenece y ser reemplazado por el vocal suplente correspondiente. **ARTÍCULO 14:** Tanto los miembros titulares como los suplentes cuando reemplacen a aquellos, tienen el derecho de participar activamente en las deliberaciones del Consejo, con voz y voto, aportando las ideas y sugerencias necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones. Las opiniones del Consejo se toman por simple mayoría, salvo en casos establecidos, y deberán elevarse tanto los dictámenes en mayoría como los en minoría. **ARTICULO 15:** En el caso de que el Vocal Titular o Suplente no concurren a más de TRES (3) reuniones citadas por Presidencia en forma consecutiva o CINCO (5) alternadas, se informará tal circunstancia al Decano de la Facultad o Director de Instituto respectivo para su reemplazo. **ARTICULO 16:** Las sesiones del Consejo de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales serán públicas; tendrán carácter de secretas cuando así lo decidan las DOS TERCERAS (2/3) partes de sus miembros. **CAPÍTULO V: DE LAS COMISIONES. ARTICULO 17:** El Consejo de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales queda facultado, con el fin de estudiar los asuntos a consideración, a constituir las siguientes Comisiones Ad hoc: i. COMISIONES-INTERNAS: Integradas por los miembros del Consejo de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales y destinadas al estudio de temas o problemas especiales. ii. COMISIONES-ASESORAS: Integradas por Vocales y/o Investigadores invitados. Estas comisiones podrán ser permanentes o temporarias. **ARTÍCULO 18:** Para el normal funcionamiento de estas Comisiones, el Consejo de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales dictará su Reglamento, determinando su composición y función. **ARTÍCULO 19:** El Consejo de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales queda facultado a solicitar asesoramiento, por el tiempo que considere necesario en las condiciones que establecerá en cada caso, a Investigadores destacados, ya sean de esta Universidad, de otras del país o del extranjero. Consejera BEJARANO: el proyecto es prácticamente igual al reglamento anterior solamente cambia la composición del Consejo de Ciencia y Técnica. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: claro. Sr. RECTOR: es lo único que se modificó? Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: sí. Sr. DECANO Ing. LORES: se propuso una modificación y a su vez la Comisión modificó la propuesta. El Sr. RECTOR da lectura: **“CAPÍTULO II: DE LA CONSTITUCIÓN. ARTICULO 3°:** El Consejo de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales de la Universidad Nacional de Jujuy estará integrado por UN (1) Presidente, UN (1) Vocal Titular por cada Unidad Académica e Institutos de Investigación, dependiente del Rectorado de la Universidad. **ARTICULO 4°:** La Presidencia será desempeñada por el Secretario de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales. **ARTICULO 5°:** EL CCyTER designará en la primera sesión UN (1) Presidente Sustituto entre los vocales titulares según el Artículo 9, el que en caso de ausencia del Presidente, cumplirá sus funciones sin perjuicio de las que le corresponden como vocal. **ARTICULO 6°:** El Consejo Académico de cada Unidad Académica designará un Vocal titular y un Suplente para integrar el CCyTER. En los Institutos de Investigación dependientes de Rectorado el Vocal Titular y Suplente será elegido mediante el voto secreto, obligatorio y directo. Integrarán los Padrones el Personal en relación de dependencia de la Universidad que desarrollen actividades docentes, de investigación y/o

extensión. ARTICULO 7°: *La condición para ser designado Vocal Titular o Suplente es ser docente investigador que dirija o haya dirigido o codirigido Proyectos de investigación.* ARTICULO 8°: *La designación de los Vocales será honoraria por un periodo de DOS (2) años. La designación será consolidada con una Resolución de los Consejos Académicos para los Vocales de las Unidades Académicas.* ARTICULO 9°: *La función del Vocal, es incompatible con la del Rector o Decano, que se desempeñen en esta Universidad".* Consejera BEJARANO: solamente se modificó la composición. Consejera GONZALEZ DE PRADA: la propuesta de la Comisión de Interpretación y Reglamento es que el Consejo de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales de la Universidad Nacional de Jujuy estará integrado por UN (1) Presidente, UN (1) Vocal Titular por cada Unidad Académica y UN (1) Vocal por todos los Institutos de Investigación, dependiente del Rectorado de la Universidad. Consejera BEJARANO: no 1 por cada Instituto sino 1 por todos los Institutos. Sr. DECANO Dr. SLAVUTSKY: es 1 por todos los Institutos. Sr. RECTOR: la propuesta de la Comisión dice "...UN (1) Vocal Titular por cada Unidad Académica y UN (1) Vocal por todos los Institutos de Investigación...". Puesto a consideración se aprueba **EN GENERAL** y **EN PARTICULAR** por unanimidad de los miembros con la modificación indicada, resolviendo: 1°: Aprobar el REGLAMENTO DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNICA Y ESTUDIOS REGIONALES (CCyTER) de la SECRETARÍA DE CIENCIA Y TÉCNICA Y ESTUDIOS REGIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY que figura como ANEXO UNICO de la presente, por los motivos expuestos precedentemente. 2°: Dejar sin efecto la RESOLUCION C.S. N° 048/1989 de fecha 14 de abril de 1989. **ANEXO UNICO. REGLAMENTO DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TÉCNICA Y ESTUDIOS REGIONALES DE LA SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNICA Y ESTUDIOS REGIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (CCyTER).** ARTICULO 1°: *El Consejo de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales (CCyTER) de la Universidad Nacional de Jujuy, es el organismo ASESOR del Consejo Superior y del Rector en materia de Investigaciones y desarrollo Científico y Tecnológico.* **CAPITULO I: DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNICA Y ESTUDIOS REGIONALES.** ARTICULO 2°: *Para el cumplimiento de su misión, el Consejo de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales tendrá las siguientes funciones:* 2.a) *Proponer al Rector y/o Consejo Superior:* I. *Las políticas y prioridades de Investigación en el campo científico y tecnológico.* II. *Las normas y requisitos que deberán satisfacer los Investigadores para dirigir programas y proyectos de investigación, cuando los mismos sean financiados con recursos de la Universidad.* III. *Las normas para la participación de investigadores que representen a la Universidad en Congresos u otras reuniones científicas.* IV. *El plan anual de investigación y su financiación, con opinión fundada sobre los informes parciales y/o finales de cada programa o proyecto de investigación. Para este fin, anualmente o cuando se considere conveniente, requerirá, a través de la Secretaría de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales, los informes respectivos a los responsables de los programas o proyectos, según reglamentación vigente.* V. *La distribución de los fondos de la FINALIDAD 8 de Ciencia y Técnica, cuando esta tarea corresponda a la Universidad.* VI. *La modificación o supresión, por el voto de los DOS TERCIOS (2/3) de la totalidad de sus miembros, de los fondos asignados a determinados programas o proyectos cuando, por la evaluación realizada de los informes técnicos y/o contables, se compruebe la falta de eficiencia en los trabajos y/o el mal uso de los subsidios otorgados.* VII. *La aprobación de los programas y proyectos presentados por las facultades e Institutos de Investigación dependientes de Rectorado financiados con recursos de la Universidad y aconsejar sobre los Subsidios que correspondieren en cada caso.* VIII. *El Régimen General de Becas Internas y Externas de Grado y Posgrado destinadas al*

perfeccionamiento y capacitación del plantel de investigadores de la Universidad. IX. Las condiciones y régimen de otorgamiento de becas de iniciación en la investigación. X. Los medios y mecanismos útiles para la realización de trabajo de investigación y desarrollo para organismos estatales o privados. XI. Constituirse en el medio natural de las relaciones, complementación y conocimiento entre los Investigadores de la Universidad y otras del país, del extranjero y de organismos internacionales, sin desmedro de las acciones que en tal sentido realicen otros organismos de la Universidad. 2.b) Asesorar al Rector y al Consejo Superior sobre la contratación por la Universidad de científicos y técnicos nacionales o extranjeros. 2.c) Avalar en la esfera de su competencia y a requerimiento del interesado, la presentación de pedidos de becas externas a otras instituciones, por parte de docentes y/o investigadores de la Universidad. 2.d) Proyectar la infraestructura administrativa de apoyo a los investigadores y aconsejar su aprobación con el objeto de ejecutar acabadamente y suficientemente el presupuesto que les fuera asignado. 2.e) Promover la difusión y la edición de los trabajos desarrollados en las investigaciones científicas y tecnológicas. 2.f) Dar difusión a concursos de premios científicos y brindar los avales con opinión fundada cuando fuere necesario. 2.g) Establecer el período anual de sesiones ordinarias y extraordinarias del cuerpo y fijar los procedimientos de convocatoria. 2.h) Coordinar esfuerzos que en el campo de la investigación realice la Universidad, favoreciendo el intercambio científico, la cooperación y conocimiento mutuo entre los investigadores, evitando la superposición de esfuerzos y la duplicación de equipos y presupuestos.

CAPÍTULO II: DE LA CONSTITUCIÓN. ARTICULO 3°: El Consejo de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales de la Universidad Nacional de Jujuy estará integrado por UN (1) Presidente, UN (1) Vocal Titular por cada Unidad Académica y UN (1) Vocal por todos los Institutos de Investigación, dependiente del Rectorado de la Universidad. ARTICULO 4°: La Presidencia será desempeñada por el Secretario/a de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales. ARTICULO 5°: EL CCyTER designará en la primera sesión UN (1) Presidente Sustituto entre los Vocales Titulares según el Artículo 9°, el que en caso de ausencia del Presidente, cumplirá sus funciones sin perjuicio de las que le corresponden como Vocal. ARTICULO 6°: El Consejo Académico de cada Unidad Académica designará UN (1) Vocal titular y UN (1) Suplente para integrar el CCyTER. En los Institutos de Investigación dependientes de Rectorado el Vocal Titular o Suplente será elegido mediante el voto secreto, obligatorio y directo. Integrarán los Padrones el Personal en relación de dependencia de la Universidad que desarrollen actividades docentes, de investigación y/o extensión. ARTICULO 7°: La condición para ser designado Vocal Titular o Suplente es ser docente investigador que dirija o haya dirigido o codirigido Proyectos de investigación. ARTICULO 8°: La designación de los Vocales será honoraria por un periodo de DOS (2) años. La designación será consolidada con una Resolución de los Consejos Académicos para los Vocales de las Unidades Académicas. ARTICULO 9°: La función del Vocal, es incompatible con la del Rector o Decano, que se desempeñen en esta Universidad.

CAPÍTULO III: DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y PRESIDENTE SUSTITUTO. ARTICULO 10°: Serán funciones del Presidente: I. Representar al Consejo de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales en todos sus actos. II. Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias cuando lo considere necesario o a solicitud de dos o más integrantes. III. Presidir sus reuniones y votar en las deliberaciones sólo en caso de empate. IV. Aconsejar al Rector de la Universidad, previa opinión del Consejo de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales. **ARTÍCULO 11:** El Presidente estará a cargo de las tareas administrativas del CCyTER. **ARTÍCULO 12:** Deberá integrar todas las comisiones que el Consejo resuelva constituir y prestar la colaboración necesaria. **CAPÍTULO IV: DE LAS SESIONES ORDINARIAS**

Y EXTRAORDINARIAS. ARTICULO 13: Los integrantes tienen la obligación de concurrir a las Sesiones Ordinarias del Consejo de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales y a las Extraordinarias citadas por su Presidente; en caso, de no concurrir UN (1) vocal titular por razones debidamente justificadas, deberá comunicar esta situación a la Facultad o Instituto a que pertenece y ser reemplazado por el vocal suplente correspondiente. **ARTÍCULO 14:** Tanto los miembros titulares como los suplentes cuando reemplacen a aquellos, tienen el derecho de participar activamente en las deliberaciones del Consejo, con voz y voto, aportando las ideas y sugerencias necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones. Las opiniones del Consejo se toman por simple mayoría, salvo en casos establecidos, y deberán elevarse tanto los dictámenes en mayoría como los en minoría. **ARTÍCULO 15:** En el caso de que el Vocal Titular o Suplente no concurren a más de TRES (3) reuniones citadas por Presidencia en forma consecutiva o CINCO (5) alternadas, se informará tal circunstancia al Decano de la Facultad o Director de Instituto respectivo para su reemplazo. **ARTÍCULO 16:** Las sesiones del Consejo de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales serán públicas; tendrán carácter de secretas cuando así lo decidan las DOS TERCERAS (2/3) partes de sus miembros. **CAPÍTULO V: DE LAS COMISIONES. ARTÍCULO 17:** El Consejo de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales queda facultado, con el fin de estudiar los asuntos a consideración, a constituir las siguientes Comisiones Ad hoc: i. **COMISIONES-INTERNAS:** Integradas por los miembros del Consejo de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales y destinadas al estudio de temas o problemas especiales. ii. **COMISIONES-ASESORAS:** Integradas por Vocales y/o Investigadores invitados. Estas comisiones podrán ser permanentes o temporarias. **ARTÍCULO 18:** Para el normal funcionamiento de estas Comisiones, el Consejo de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales dictará su Reglamento, determinando su composición y función. **ARTÍCULO 19:** El Consejo de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales queda facultado a solicitar asesoramiento, por el tiempo que considere necesario en las condiciones que establecerá en cada caso, a Investigadores destacados, ya sean de esta Universidad, de otras del país o del extranjero.-----

7º) EXPEDIENTE DICTAMINADO POR LA COMISION INTERPRETACION Y REGLAMENTO AMPLIADA A TODOS LOS MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR UNJu: a) **EXPEDIENTE**

M-1725/2017: Auditor Interno UNJu C.P.N. Carlos E. MANZUR, eleva Diagnóstico y propuesta de Trabajo a desarrollar por la Unidad de Auditoría Interna de la UNJu, de acuerdo con lo solicitado por Resolución C.S. Nº 0168/17. El Sr. RECTOR da lectura al Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento Ampliada a todos los Miembros del Consejo Superior UNJu. Nº 67/17: **AL CONSEJO SUPERIOR:** Analizada la presentación puesta a consideración de la Comisión de Interpretación y Reglamento Ampliada por parte del Auditor Interno se recomienda al Consejo Superior: 1º) Tomar conocimiento del Informe presentado. 2º) Con relación al diagnóstico se observa el planteo de una serie de necesidades críticas que obstaculizan el desarrollo de las funciones de la Unidad de Auditoría Interna. No se advierte una propuesta integral para revertirla. Se recomienda elevar en el corto plazo el correspondiente requerimiento de recursos físicos y humanos para el correcto desenvolvimiento del sector. 3º) Con relación a la propuesta de trabajo a desarrollar en la Unidad de Auditoría Interna corresponde solicitar al Auditor Interna la reformulación de las mismas haciendo hincapié en la inclusión explícita de: - Plan de mejora de los procedimientos administrativos. - Identificación del área crítica. - Metodología de Trabajo para establecer el sistema de gestión de la UAI. - Para mejorar la precisión en los términos ampliados con referencia al reconocimiento de título. Adjuntar el Plan de Trabajo elevado a SIGEN. Tal es nuestro dictamen. Con 9 firmas. **PROYECTO DE RESOLUCIÓN VISTO** el Expediente M- 1725/2017, mediante el cual el Auditor

*Interno Titular Cr. Carlos Eduardo MANZUR, eleva diagnóstico y propuesta de Trabajo a desarrollar en la Unidad de Auditoría Interna de la Universidad Nacional de Jujuy, y CONSIDERANDO: Que por Resolución C.S. N° 168/17, el Consejo Superior de esta Universidad, solicita al Cr. Carlos Eduardo MANZUR, Auditor Interno Titular de la Universidad Nacional de Jujuy, la presentación de un Diagnóstico y de una Propuesta de Trabajo a desarrollar en la Unidad de Auditoría Interna de la U.N.Ju. en un plazo de SESENTA (60) días corridos y por los motivos expuestos precedentemente. Que a fs. 1/19 el Sr. Auditor Interno Titular Cr. Carlos Eduardo MANZUR eleva lo solicitado anteriormente. Que en la Sesión Ordinaria realizada el día 25 de octubre del presente año, el Consejo Superior resuelve remitir las actuaciones a la Comisión de Interpretación y Reglamento Ampliada con todos los miembros del Consejo Superior, la que se realizó el 1° de noviembre de 2017. A fs. 22/23 de autos la mencionada Comisión ampliada ha emitido dictamen al respecto. DICTAMEN C.I. y R. AMPLIADA N° 067/17. Que en la Sesión Ordinaria realizada en el día de la fecha, este Cuerpo Colegiado el dictamen antes mencionado por..... Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY RESUELVE ARTICULO 1°: Tomar conocimiento del Informe presentado por el Auditor Interno Titular de la UNJu. Cr. Carlos Eduardo MANZUR, por los motivos expuestos precedentemente. ARTICULO 2°: Recomendar Auditor Interno Titular de la UNJu. Cr. Carlos Eduardo MANZUR, elevar en el corto plazo el correspondiente requerimiento de recursos físicos y humanos para el correcto desenvolvimiento del sector, en relación al diagnóstico que se observa en el planteo de una serie de necesidades críticas que obstaculizan el desarrollo de las funciones de la Unidad de Auditoría Interna y no se advierte una propuesta integral para revertirla. ARTICULO 3°: Solicitar al Auditor Interno Titular, con relación a la propuesta de Trabajo a desarrollar en la Unidad de Auditoría Interna la reformulación de las mismas haciendo hincapié en la inclusión explícita de: - Plan de mejora de los procedimientos administrativos. - Identificación del área crítica. - Metodología de Trabajo para establecer el sistema de gestión de la UAI. - Para mejorar la precisión en los términos ampliados con referencia al reconocimiento de título. Adjuntar el Plan de Trabajo elevado a SIGEN. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros resolviendo: 1°: Tomar conocimiento del Informe presentado por el Auditor Interno Titular de la UNJu. Cr. Carlos Eduardo MANZUR, por los motivos expuestos precedentemente. 2°: Recomendar Auditor Interno Titular de la UNJu. Cr. Carlos Eduardo MANZUR, elevar en el corto plazo el correspondiente requerimiento de Recursos Físicos y Humanos para el correcto desenvolvimiento del sector, en relación al diagnóstico que se observa en el planteo de una serie de necesidades críticas que obstaculizan el desarrollo de las funciones de la Unidad de Auditoría Interna y no se advierte una propuesta integral para revertirla. 3°: Solicitar al Auditor Interno Titular de la UNJu. Cr. Carlos Eduardo MANZUR, con relación a la propuesta de Trabajo a desarrollar en la Unidad de Auditoría Interna la reformulación de las mismas haciendo hincapié en la inclusión explícita de: -Plan de mejora de los procedimientos administrativos.- Identificación del área crítica. - Metodología de Trabajo para establecer el sistema de gestión de la UAI. - Para mejorar la precisión en los términos ampliados con referencia al reconocimiento de título. Adjuntar el Plan de Trabajo elevado a SIGEN.-----
----No habiendo otro asunto por tratar se da por finalizada la Sesión siendo las dieciocho horas y veinte minutos.-----
rate*